

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"ESTRUCTURACIÓN DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL POR
AREAS, PARA DELITOS RECURRENTES PARA LA FISCALIA DISTRITAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE QUETZALTENANGO"

TESIS DE GRADO

PABLO GUILLERMO RODAS ARREDONDO
CARNET 20437-12

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"ESTRUCTURACIÓN DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL POR
AREAS, PARA DELITOS RECURRENTES PARA LA FISCALIA DISTRITAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE QUETZALTENANGO"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

PABLO GUILLERMO RODAS ARREDONDO

PREVIO A CONFERÍRSELE

LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ MOLINA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA: MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

Quetzaltenango, 30 de noviembre de 2016.

Licda. Brenda Dery Muñoz Sánchez
Coordinadora de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Campus Quetzaltenango
Ciudad.

Respetable Licenciada:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de rendir **DICTAMEN FAVORABLE**, en el trabajo de tesis desarrollado por la estudiante: **PABLO GUILLERMO RODAS ARREDONDO**, quien se identifica con el **carne número 2043712** en cumplimiento a la resolución emitida por coordinación, mediante la cual se me nombra como asesor de la tesis titulada: **“ESTRUCTURACIÓN DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL POR AREAS, PARA DELITOS RECURRENTES PARA LA FISCALIA DISTRITAL DEL MINISTERIO PUBLICO DE QUETZALTENANGO”**, trabajo monográfico que reúne las calidades necesarias para este tipo de investigación. Tesis en la cual se analiza a profundidad la especialización de las diferentes Unidades a cargo de la investigación criminal dentro de las Instituciones de Justicia en Guatemala, y habiéndose realizado con la metodología que solicita la universidad Rafael Landívar, es aconsejable que se continúe con los trámites respectivos de la revisión.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.


Lic. Francisco Rubén Cottón

Asesor



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071484-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante PABLO GUILLERMO RODAS ARREDONDO, Carnet 20437-12 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07193-2017 de fecha 30 de marzo de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ESTRUCTURACIÓN DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL POR AREAS, PARA DELITOS RECURRENTES PARA LA FISCALIA DISTRITAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE QUETZALTENANGO"

Previo a conferírsele LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 2 días del mes de junio del año 2017.



MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimientos

A Dios sobre todas las cosas, por darme cada bendición a través de mi carrera, por brindarme la sabiduría en cada etapa de mi vida, y permitirme realizar todas mis metas y objetivos que me he propuesto en la vida, y por ser mi fuente de inspiración y por quien quiero ser un profesional que ejerza en su nombre.

A mi padre Williams Rodas por brindarme su apoyo en toda la etapa de mi vida estudiantil, por hacer el esfuerzo de que cada año tenga el sustento necesario para convertirme en un profesional, y darme su ejemplo como padre responsable y amoroso con cada uno de sus hijos.

A mi madre Juanita Arredondo por darme ese amor de madre que todo estudiante necesita para seguir adelante, quien es mi fuente de inspiración espiritual y quien con su sabiduría y enseñanza me ha hecho superar cada meta y sueño que me propongo en la vida.

A mis hermanas Jessica por darme ese apoyo incondicional en cada etapa de mi carrera junto con los consejos que me diste, a Doris por contar con tu apoyo en cada momento y sobre todo por ser para ustedes un ejemplo a seguir y en quien juntos como hermanos nos apoyamos en toda etapa de nuestras vidas.

A Alejandra Urízar por ser primeramente una persona tan maravillosa conmigo y ser el amor de mi vida, en quien me he apoyado en toda la carrera, donde juntos superamos todo obstáculo que se nos presentó, y ambos estamos en la misma etapa de nuestras vidas estudiantiles y quien me ha impulsado a seguir adelante en cada momento.

A toda mi familia y mis amigos que en alguna etapa de mi vida me han apoyado a seguir adelante y me han impulsado a seguir adelante en mi formación profesional.

A mi asesor de tesis Licenciado Francisco Cotton por todo su apoyo y consejos para la realización de este trabajo de investigación.

Dedicatoria

A Dios sobre todas las cosas le dedico este trabajo por su infinita bendición hacia mí, por ser fuente de sabiduría, conocimiento, discernimiento y sobre todo porque es el amor de mi vida y a quien yo exalto y honro con todo mi ser.

A mis padres Williams y Juanita por ser unos seres ejemplares en mi vida y a quien doy gracias a Dios por ponérmelos como padres, y por todo el apoyo que me dieron en la universidad y que sin ustedes no hubiera estado donde estoy hoy.

A mis hermanas Jessica y Doris quienes me han apoyado en todo momento para ser mejor persona tanto de manera profesional como espiritual y a quienes les digo si se puede y ahora les toca a ustedes.

RESPONSABILIDAD: “El autor será el único responsable del contenido, de las conclusiones y recomendaciones de este trabajo de tesis.”

INDICE

	Pág.
RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPITULO I	1
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	1
1.1 Orígenes de la investigación	1
1.2 Definición de investigación	1
1.3 Método de investigación científica	4
1.4 Formas, enfoques y tipos de investigación	8
1.4.1 Formas de Investigación	8
1.4.2 Enfoque de Investigación	9
1.4.3 Tipo de investigación	9
1.5 Investigación criminal	11
1.6 Investigación criminal en Guatemala	12
1.6.1 Jueces en la época inquisitiva	12
1.6.2 Ministerio Público	13
1.7 Investigación criminal y las ciencias forenses	14
1.8 Investigador criminal	14
CAPÍTULO II	16
EL DELITO	16
2.1 Teoría del delito	16
2.1.1 Funciones de la teoría del delito	16
2.1.2 Definiciones de delito	17
2.1.3 Objeto del delito	19
2.1.4 Finalidad del delito	19
2.1.5 Sujetos y bien jurídico tutelado en el delito	20
2.1.5.1 Sujetos del delito	20
2.1.5.2 Bien jurídico tutelado en el delito	21
2.1.6 Elementos del delito	22
2.1.6.1 Acción	23

2.1.6.2 Omisión	24
2.1.6.3 Dolo	25
2.1.6.4 Culpa	26
2.1.6.5 Clasificación de los delitos	27
2.1.6.6 Tipicidad	30
2.1.6.7 Leyes guatemaltecas que regulan los delitos	31
2.1.6.8 Antijurídico	32
2.1.6.9 Culpabilidad	33
2.1.6.10 Punibilidad	34
2.2 Delitos más recurrentes dentro de las Fiscalías del Ministerio Público de Quetzaltenango	37
2.2.1 Hurto y hurto agravado	38
2.2.2 Amenaza	38
2.2.3 Violencia contra la mujer	39
2.2.4 Robo y robo agravado	39
2.2.5 Lesiones leves	40
2.2.6 Lesiones culposas	40
2.2.7 Maltrato contra personas menores de edad	41
2.2.8 Coacción	41
2.2.9 Estafa propia	41
2.3 Cuadro comparativo de los delitos más recurrentes, incluyendo bienes Jurídicos tutelados violentados	42
CAPÍTULO III	44
MINISTERIO PÚBLICO	44
3.1 Historia del Ministerio Público	44
3.2 Ley Orgánica del Ministerio Público	45
3.3 Funciones del Ministerio Público	45
3.4 Estructura organizativa del Ministerio Público en la investigación criminal...	47
3.4.1 Fiscal General de la República	48
3.4.2 Consejo del Ministerio Público	50
3.4.3 Fiscales de distrito, sección y regionales	50

3.4.4 Agentes fiscales	53
3.4.5 Auxiliares fiscales	54
3.4.6 Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI)	55
3.4.6.1 Subdirección de investigación de escena del crimen (Unidad de recolección de evidencias - URE)	55
3.4.6.2 Integrantes de la Unidad de Recolección de Evidencias – URE	56
3.4.7 Otros entes investigadores	62
3.4.7.1 División Especializada de Investigación Criminal (DEIC), de la Policía Nacional Civil	62
3.5 Otros integrantes de escena del crimen recomendados dentro del procesamiento de escena del crimen	73
CAPÍTULO IV	75
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
4.1 Presentación, análisis y discusión de resultados de entrevistas y cuadros comparativos	75
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXOS	104

Resumen

Esta investigación está enfocada en establecer todos aquellos aspectos que el Ministerio Público como institución garantista debe mejorar, a través de un equipo de investigadores, auxiliares fiscales, agentes fiscales y fiscales, de manera más eficiente y eficaz de toda diligencia que realicen para la averiguación de la verdad. Además, contando con los conocimientos pertinentes de cada uno de los delitos que se esté enfocando la investigación, siendo importante el conocer la teoría del delito de cada uno de ellos, para comprender cuales son los métodos y medios de investigación más adecuados y pertinentes, así como tener el conocimiento para procesar las escenas del crimen en cada caso que se les presente, aplicando las características que todo investigador debe contar. Los objetivos de esta investigación se centraron en determinar todos aquellos aspectos que coadyuven a mejorar el trabajo de investigación del Ministerio Público, a través de la determinación de la problemática que actualmente dificulte el trabajo en cada diligencia o en los casos en general dentro de la institución.

En relación a la problemática de la investigación se determinó que el Ministerio Público puede efectuar diligencias con mejor eficacia y eficiencia si se establece un mejor ordenamiento y separación de los equipos de investigación, en secciones para cada bien jurídico tutelado que sea más común en la fiscalía distrital de Quetzaltenango, y el personal se capacita para acorde a cada sección correspondiente y que dicha especialización sea de manera constante, y estableciendo además un modelo ideal sobre las capacitaciones que deben realizar y el personal que debe estar presente en cada diligencia.

Introducción

La investigación criminal en Guatemala juega un papel muy importante en el sistema de justicia, puesto a que será el medio por el cual se establecerá la verdad de un hecho criminal y la cual se demostrará a través del estudio y análisis científico, técnico y comprobatorio. Esto conlleva a la necesidad de estudiar la investigación criminal de manera específica para establecer aquellas características que determinen la importancia del investigador, enfocando el estudio en un ámbito descriptivo de los elementos que realmente debe conocer el individuo. Siendo importante que primeramente el investigador debe ser definido en general para establecer sus características, continuando con el conocimiento conceptual del delito, en todos sus aspectos y características; para finalizar en saber aplicar la investigación en cada caso que se presente, lo cual es importante que el investigador adquiera ese conocimiento para aplicarlo en su ámbito profesional.

De lo anterior expuesto, la presente investigación pretende responder a la pregunta: ¿Es viable la propuesta de especialización de los grupos de investigación criminal, para ejercer de manera eficiente y eficaz, los procesamientos de cada área de los delitos más recurrentes dentro de la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango y la separación de equipos por bienes jurídicos tutelados?, para lograr responder dicha pregunta, primeramente se estableció un objetivo general de proponer un modelo que coadyuve a la especialización y equipo de profesionales con que debe contar un grupo de investigación criminal, por cada sección de los delitos más recurrentes en la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango.

Seguidamente la formulación de los objetivos específicos que son: definir los conceptos y características de la investigación criminal y su aplicación a las características del investigador criminal y su incidencia para los grupos especializados de investigadores; describir los conceptos y elementos del delito, y determinar los delitos más recurrentes en la fiscalía distrital del Ministerio Público

de Quetzaltenango y sus respectivos bienes jurídicos tutelados más afectados; establecer y describir el organigrama del Ministerio Público en la investigación criminal de los delitos a través de sus respectivas secciones, en comparación con otro modelo y la determinación de modelos ideales para la especialización y equipos de investigación.

El alcance de la investigación fue establecido de manera espacial, delimitando la investigación al modelo de trabajo actual de la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango en todas sus secciones, para determinar una propuesta factible a las necesidades de especializar a los investigadores, y estructurar por secciones acorde a los bienes jurídicos tutelados, para los delitos más recurrentes dentro de la fiscalía.

Como limitante se tuvo la dificultad de acceso a las autoridades del Ministerio Público, esperando a que además pudieran brindar la información necesaria y pertinente al trabajo de investigación, sin embargo, se tuvo como solución inmediata las autorizaciones por medio de solicitudes de parte de la universidad; otra limitante fue el que no existe una teoría en sí, sobre modelos de investigación criminal ni teoría sobre cómo especializar a un investigador criminal.

Dicho lo anterior, el aporte de la investigación es primeramente definir que el Ministerio Público requiere de cierta capacidad para enfrentarse a los diversos delitos que se les va presentando, requiere de una coordinación esencial y un equipo de investigadores con las aptitudes y conocimientos necesarios para el procesamiento de las diligencias de los hechos delictivos. Por lo que es importante que el equipo de investigadores y coordinadores, posean la capacidad y especialización necesaria para que los resultados de los procesamientos de los hechos delictivos, sean positivos ante la sociedad y la institución misma, del buen trabajo realizado; además el poder evitar que, en los procesos jurídicos, los procedimientos realizados lleguen a ser nulos por problemas de tecnicismos, debido a la mala práctica en las diligencias. Por lo que, esta investigación espera aportar

de manera académica, técnica, conceptual, criminalística y científica; toda aquella información útil para el mejoramiento del Ministerio Público de Quetzaltenango, dando a conocer las especializaciones con las que pueden contar los investigadores a través de un modelo de capacitación y el modelo estructural ideal, tanto de los equipos de investigación criminal separados por secciones, así como, los sujetos que deben estar presentes en los procesamientos de las escenas del crimen, para obtener mejores resultados en las diligencias y obtener mejor respuesta a la sociedad.

En cuanto a las unidades de análisis se utilizaron como instrumentos legales las cuales son, la ley Orgánica del Ministerio Público, el Código Penal, la Constitución Política de la República de Guatemala, Sistema Informático de Control de Casos, Código Procesal Penal, Orden General No. 12-2009, el cual consta de la “Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal subdirección general de investigación criminal de la Policía Nacional Civil”, en base al decreto 11-97 del Congreso de la República “Ley de la Policía Nacional Civil” y se analizó la fiscalía Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango.

Los instrumentos fueron cinco entrevistas semiestructuradas al personal del Ministerio Público de Quetzaltenango, la cual incluye a un auxiliar fiscal de la fiscalía distrital de Quetzaltenango, al coordinador de grupo de investigadores de la unidad operativa de la fiscalía distrital de Quetzaltenango, a un auxiliar fiscal de la sección contra los delitos de narcoactividad, un agente fiscal de la sección contra los delitos de narcoactividad y a una auxiliar fiscal de la fiscalía de la Mujer, niñez y adolescencia víctimas; y dos cuadros comparativos de los delitos más recurrentes de las fiscalía distrital de Quetzaltenango y los respectivos bienes jurídicos tutelados más afectados.

El tipo de investigación realizada es una monografía descriptiva comparativa donde se desarrolla para demostrar la eficacia en los procesamientos de las diligencias

que realizan los investigadores criminales dentro del Ministerio Público, si se tiene una especialización y varios grupos, que abarquen diversas áreas para los diversos tipos de delitos, en comparación con el sistema de trabajo que actualmente ejercen dentro de dicha institución.

Desarrollándose el trabajo a través de un primer capítulo que define la investigación criminal, la cual se hace una breve reseña de los orígenes de la investigación, para luego abordar un concepto de lo que es la investigación en sí; definiendo luego las metodologías de investigación que son pertinentes para la aplicación dentro de la investigación criminal, definiendo la adecuada que es la investigación científica y por la cual se desarrolla el concepto de investigación aplicada a las necesidades con las que debe contar un investigador criminal. Definiendo además dentro del capítulo los elementos que ayuden a determinar un enfoque más específico de la investigación a través de la definición de los elementos como formas, enfoques y tipos de investigación, y así poder abordar la investigación criminal la cual se define como una aplicación de la ciencia en materia de criminalidad. Y definiendo así la aplicación de esa investigación criminal en el ámbito guatemalteco, a través de la investigación criminal en Guatemala, con una breve reseña histórica de la evolución y los entes encargados de la investigación en el país y por último se define las características con las que debe contar un investigador criminal o investigador del crimen como se define en este trabajo de investigación.

En el capítulo dos se conceptualiza el delito en sí, a través de un estudio descriptivo de la teoría del delito la cual explica todos los conceptos que conlleva la palabra delito, incluyendo todas aquellas características que se consideran en el actuar humano y se establecen en una ley como un delito. Para eso se analiza dentro del capítulo los elementos que describen las características del delito, a través del objeto del delito, la finalidad en el delito, la determinación de los sujetos que se ven involucrados dentro del delito en sí. También la definición de los bienes jurídicos tutelados dentro del delito, que es lo que se va a ver afectado realmente, cuando se habla de un aspecto jurídico; además de todos aquellos elementos del delito que

determinan la intención y el estado en que el individuo los comete. Aportando además con la clasificación de los delitos según las intenciones de los sujetos autores. Las leyes guatemaltecas que regulan los delitos son enumeradas para dar referencia a la tipicidad del delito que consiste en que la acción que se considere como ilícita, debe estar establecido en una ley para que sea considerada de dicha magnitud. Finalizando con una descripción de los delitos más recurrentes, incluyendo los bienes jurídicos tutelados violentados dentro de la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango y un análisis interpretativo de los datos obtenidos.

El capítulo tres define a la institución del Ministerio Público, empezando con una breve historia de la institución, la descripción de su ley orgánica la cual se indica en qué consiste y cómo está conformada; seguido de las funciones que tiene la institución dentro del sistema de justicia y su labor como ente investigativo de los hechos criminales; luego se describe la estructura del Ministerio público en la investigación criminal describiendo todas las funciones y características que debe cumplir cada órgano que conforma el equipo de investigación criminal, incluyendo desde los encargados hasta el grupo de escena del crimen y quienes son los que lo conforman, definiendo cada uno de ellos. Comparando con el establecimiento de otros entes investigadores alternos a la institución, por medio de la cual se describe a la División Especializada de Investigación Criminal, de la Policía Nacional Civil quienes brindan el apoyo al Ministerio Público y dentro del cual en el capítulo se define toda su estructura y funciones de cada órgano integrante de dicho equipo de investigación.

Finalizando con el último capítulo de presentación, análisis y discusión de resultados, se hace una presentación de las entrevistas realizadas al personal del Ministerio Público de Quetzaltenango con los resultados obtenidos, para luego ser analizadas con la teoría de los primero tres capítulos y su aplicación a la investigación realizada, para finalizar con modelos funcionales establecidos a través del análisis comparativo de las respuestas de las entrevistas y la teoría,

complementando con el análisis de los resultados de los cuadros comparativos de los delitos más recurrentes y sus debidos bienes jurídicos tutelados; que establezcan la especialización que cada miembro del equipo de investigación criminal debe obtener, con las materias de estudio necesarias para la aplicación en el trabajo de investigación criminal, finalizando con una propuesta de modelo de los integrantes que deben estar presentes en cada diligencia de escenas del crimen, dependiendo el tipo de delito que estén investigando y las secciones que deberían existir acorde a los resultados obtenidos de los bienes jurídicos tutelados más afectados en los cuadros comparativos de los delitos más recurrentes de los cuales se obtuvieron los diez más demandantes en los años 2015 y 2016, obteniendo con ello las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Capítulo I.

Investigación criminal.

1.1 Orígenes de la investigación

La persona con el afán por comprender la naturaleza y con la capacidad de explicar los fenómenos evidentes que van surgiendo en las diversas situaciones se ha visto con la necesidad de averiguar dichas circunstancias; ese esfuerzo significa un origen a la investigación científica.

Se puede deducir que la investigación nace de una idea, o alguna necesidad como lo mencionan los autores Hernández Sampieri y otros que *“Las investigaciones se originan por ideas, sin importar qué tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que habremos de seguir”*¹, en referencia, los autores refieren que la investigación, se puede llegar a originar de formas inesperadas, e innovar con información desconocida para su respectiva averiguación.

Por lo que la investigación, también debe de ser una necesidad de querer averiguar la verdad y saber lo desconocido, para obtener un fin específico.

1.2 Definición de investigación

El autor Cegarra Sánchez brinda dos definiciones sobre el concepto de investigación, en la cual menciona que *“La investigación es un proceso creador mediante el cual la inteligencia humana busca nuevos valores. Su fin es enriquecer los distintos conocimientos del hombre, provocando acontecimientos que le hablan del porqué de las cosas, penetrando en el fondo de ellas con mentalidad exploradora de nuevos conocimientos.”*²y en un sentido más filosófico expone que *“La investigación es un proceso que implica un estado del espíritu voluntariamente adoptado, por el que mediante un esfuerzo metódico trata de llegar a conocer algo que hasta ahora es desconocido.”*³

¹ Hernández Sampieri, Roberto y otros, *Metodología de la investigación*. México, editorial McGraw-Hill, 2010. Pág. 26.

²Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 41.

³Loc. Cit.

Ambas definiciones indican sobre la investigación como un proceso, que va a tener un carácter personal y de pertenencia, de la persona encargada de averiguar y obtener los conocimientos que aún no se han descubierto, pudiendo establecer un porqué de las cosas y estableciendo una verdad absoluta de las circunstancias que se deseen obtener, tomando en cuenta que los resultados que se obtendrán, no serán de manera total, sino de forma parcial hasta que otra persona que indague en las mismas circunstancias descubra algo más.

Citando a Aníbal Bar, sobre la investigación indica *“todo proceso de producción de conocimiento, que aunque a veces distantes temporalmente, son dos caras de la misma moneda: el descubrimiento y la validación”*⁴, indicando que es un proceso por el cual vamos adquirir y producir conocimiento, enfocándose en dos momentos: el descubrimiento y la validación; haciendo énfasis al mismo autor define cada uno de los elementos de la siguiente manera: *“el primero, como el modo de alcanzar el conocimiento explícito en la respuesta a las preguntas trascendentes, modo relacionado con el puro intelecto, como experiencia racional, como acto eminentemente subjetivo. El segundo momento, ligado a justificar dicho saber, referenciado a algo que ha sido aceptado previamente, ya sea como conocimiento previo, o bien como proceso válido para la comunidad.”*⁵.

En efecto la investigación nos proporcionará dos vías para adquirir la información, tanto lo subjetivo donde entra el intelecto y la racionalización, como lo objetivo que son las referencias o conocimientos que se van adquiriendo, sin embargo, el segundo momento también sale de lo subjetivo, que será individual a un principio, para luego ser colectivo debido a la importancia social que se le brindará por la calidad e importancia de la información.

Por lo que la investigación estará referenciando con la combinación de los dos efectos: subjetivos y objetivos. Desde otra perspectiva Rosa Linda Trujillo nos define dos elementos que son el arte y la técnica y describe que *“El arte refleja la*

⁴ Bar, Aníbal, *Investigación científica e investigación criminalística*, Chile, editorial Red Cinta de Moebio, 2003. Pág. 2

⁵Loc. Cit.

*sensibilidad del investigador para lograr encontrar el punto exacto que requiere solución, y la técnica sirve para guiar metodológicamente a los estudiosos e interesados del área y que así recorran los pasos que les permitirán acercarse a los resultados correctos*⁶. Mismos elementos subjetivos y objetivos que se hicieron mención para entender a raíz las metodologías básicas de la investigación en todos sus ámbitos, agregando que no será la averiguación total de la verdad, pues será cierta motivación para otros interesados en el tema.

Tamayo y Tamayo nos expone en su obra definiendo que *“(...) la investigación como el proceso más formal, sistemático e intensivo de llevar a cabo el método científico del análisis. Comprende una estructura de investigación más sistemática que desemboca generalmente en una especie de reseña formal de los procedimientos y en un informe de resultados y conclusiones.”*⁷Y una filosofía final *“Mientras que es posible emplear el espíritu científico sin investigación, sería imposible emprender una investigación a fondo sin emplear espíritu y método científico.”*⁸

En referencia, el autor nos define la investigación como un método más detallado sobre la averiguación de la verdad; pero esa verdad la refiere como un método científico en el cual el mismo autor refiere que *“el método científico es un procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica.”*⁹Resaltando que su objetivo es la averiguación de la verdad, pero con una metodología científica para que el resultado sea más certero al momento de establecer una conclusión; además esa investigación deberá contar con un resultado que a su vez constará de conclusiones para determinar su validez, y en su filosofía el autor nos expone dos elementos muy importantes el “espíritu” y “el método científico”, elementos que se mencionan anteriormente con el sentido de elementos subjetivos y objetivos, desde otra

⁶ Trujillo Mariel, P. Rosa Linda, Metodología de la investigación criminal, México, editorial Alfil, 2006. Pág.1

⁷Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*. México, editorial LIMUSA, 1983. Pág. 22.

⁸Loc. Cit.

⁹Ibíd. Pág. 26.

perspectiva, pero que al final se refiere a lo mismo; tomando el elemento subjetivo como el espíritu emprendedor del investigador y el elemento objetivo como el método científico con el que se va a emplear la averiguación de un suceso desconocido.

1.3 Método de investigación científica.

La averiguación de la verdad en una investigación, debe utilizarse metodologías que faciliten el poder obtener la información, Mario Bunge explica que ¹⁰. En efecto, el autor expone refiriéndose primero, que a un problema se le llamará a la necesidad de la investigación sobre algo; por lo que, para averiguar sobre un problema, se utilizarán métodos o técnicas especiales para poder resolver dicho problema, en sus diversas formas que se pueda llegar a presentar.

Y al hablar sobre lo científico es referirse a utilizar los conocimientos propios o lo que se percibe propiamente, o como dice Mario Bunge *“la investigación científica arranca con la percepción de que el acervo de conocimiento disponible es insuficiente para manejar determinados problemas”*¹¹, nuevamente debe arrancar con la necesidad de obtener más información, cuando la misma persona sabe que los datos que posee son insuficientes para resolver el problema. Además, menciona que *“parte del conocimiento previo de que arranca toda investigación es conocimiento ordinario, es conocimiento no especializado, y parte de él es conocimiento científico, o sea, se ha obtenido mediante el método de la ciencia”*¹². En referencia al autor, los conocimientos que se obtengan no siempre serán no especializado y es donde inicia la investigación o la averiguación de un problema, pues no siempre se obtendrán los conocimientos científicos que expliquen el significado de un problema, o la resolución de algo que no está concreto, determinado que ese conocimiento científico será la herramienta explicativa obtenida a través de una técnica que se le llama “método”.

¹⁰ Bunge, Mario, *La investigación científica*, 2ª edición. España, editorial Ariel S.A., 1989. Pág. 24.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 19.

¹² *Loc. Cit.*

Deduciendo que los problemas deben ser resueltos por la utilización de métodos y técnicas que faciliten la averiguación y resolución de la verdad, mediante conocimientos de la ciencia, que serán los mismos elementos objetivos y subjetivos mencionados para establecer la forma correcta de resolver los problemas, y tener ese conocimiento que se está solucionando con una metodología correcta.

Para definir la investigación requerida para una investigación criminal, debe basarse en gran parte el método científico de investigación, Rolando Hernández expone en su obra respecto al significado del método científico y menciona que *“el método debe ser una estrategia general para enfrentar el problema que se investiga, con una dirección consciente que garantice una organización basada en un análisis teórico precedente y guarde una relación directa con la esencia misma del fenómeno, con sus leyes y regularidades y que tenga en cuenta la práctica como punto de partida y finalidad del conocimiento.”*¹³

En referencia, el método científico se refiere al orden en que deben obtenerse los datos desconocidos que se deseen obtener, pero que siempre se siga manteniendo el mismo sentido, leyes, regularidades, entre otros, del origen del fenómeno tomando en cuenta el orden en que se van a obtener los datos hasta la finalidad que va a tener el realizar la investigación. En otras palabras, el método científico nos permitirá obtener los datos por medio de estrategias que garanticen un orden correcto para la organización de un análisis teórico con una relación directa a la naturaleza de la verdad.

El mismo autor menciona tres etapas que orientan el sentido de la investigación y menciona que *“parte de la realidad, de una problemática que está afectando la sociedad y hace una búsqueda de toda la información necesaria para comprenderla y transformarla.”*¹⁴, segundo *“a partir de los datos obtenidos y de las teorías precedentes, desarrolla un nuevo conocimiento a partir de la reflexión entre la realidad y el pensamiento, entre la práctica y la teoría.”*¹⁵, y tercero *“regresa a la*

¹³Hernández León, Rolando Alfredo y Coello González, Sayda, *El proceso de investigación científica*, 2ª. Edición. Cuba, editorial Universitaria, 2012. Pág. 19.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 20.

¹⁵ *Loc. Cit.*

práctica para verificar el nuevo conocimiento y actuar sobre la problemática que dio origen a la investigación.”¹⁶.

En mención a lo anterior, el método científico va a permitir la búsqueda de información que enfrentará comprender y transformar una realidad y se puede agregar a un suceso desconocido, para luego sacar teorías de lo descubierto, para desarrollar un nuevo conocimiento; tomando en cuenta aplicar los elementos objetivos y subjetivos; para luego comprobar los nuevos conocimientos por medio de la aplicación a la práctica y resolver la problemática de lo desconocido.

El método científico dará un enfoque a la investigación que será de manera objetiva, sistemática, con conceptos claros, organizados y que además se podrán validar para determinar la averiguación de la verdad. Pero el método debe pasar por ciertas fases o momentos que establecen un orden, como lo menciona el autor Osmar Saldaño, que explica que cada *“momento”¹⁷* se basa en un proceso que va a recorrer para llegar a un objetivo primordial, al momento de la investigación.

Existe una fase proyectiva la cual menciona que *“Es el primer momento donde el investigador ordena y sistematiza sus inquietudes, formula sus preguntas y elabora organizadamente los conocimientos que constituyen su punto de partida, revisando y asimilando lo que se ya se conoce respecto al problema que se ha planteado. Es el momento que se atiende a la racionalidad y a lograr la coherencia lógica del marco teórico y de la investigación en general.”¹⁸* Es una fase donde se realiza un ordenamiento de todas las ideas e inquietudes que se tengan respecto al tema o el problema a investigar, que en su defecto será el punto de partida, estableciendo si tiene una solución posible para que el marco teórico y la investigación en general tengan coherencia en una fase más adelante.

Otro momento es la fase metodológica como menciona el mismo autor y define que *“es donde el investigador fija la estrategia ante el objeto de estudio, es cuando*

¹⁶ Loc. Cit.

¹⁷ Tesis de grado. Metodología de la Investigación, Saldaño, Osmar Horacio, *Tesis de grado. Metodología de la investigación*. Sin país, sin año, http://www.academia.edu/5783109/Tesis_de_grado_Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n . última consulta 02/09/16.

¹⁸ Loc. Cit.

formula el modelo operativo para apropiarse del conocimiento. La preocupación mayor durante toda esta fase es la de elaborar sistemas de comprobación lo más confiables posibles."¹⁹ Al tener una idea clara de lo que se pretende realizar en la investigación del problema, se fija un método específico para obtener la información de una manera adecuada y ordenada, para que no exista información no válida, o evitar que la información que se necesite, no sea adquirida y se pierda la lógica y el sentido de lo que se esté averiguando.

La siguiente fase el autor refiere que es la fase técnica definiéndola como *"Es abordar las formas y procedimientos concretos que nos permitan recolectar y organizar las informaciones que necesitamos. Es esta fase se obtiene la información y además se redefinen y ponen a punto las técnicas y los instrumentos que se emplean en la investigación."*²⁰ El autor refiere que es cuando se aplican esas técnicas planteadas y establecidas para recolectar la información y se definen las técnicas e instrumentos que se utilizarán para la investigación.

Y una última fase que define el autor que es la síntesis y menciona que *"Se inicia cuando el investigador dispone de los datos que le proporciona el objeto de estudio, y así se puede elaborar los nuevos conocimientos."*²¹ Es la fase que determina la aplicación del nuevo conocimiento al anterior para complementar una teoría o síntesis que va a establecer la verdad a un problema o situación que se esté investigando, para obtener un conocimiento además que es de carácter científico y ordenado, aplicando además, ese elemento subjetivo del que se menciona anteriormente, que va a determinar un conocimiento válido y que podrá ser comprobado por una fase experimental, la cual se deduce que es una comprobación que la teoría obtenida a través de un método científico, debe ser verificada por un trabajo de campo que establezca su validez.

Varios autores establecen que además el método científico se desglosa en características más específicas, que complementan la recolección y utilización de la información. Establecen las fases en planteamiento del problema, observación

¹⁹ Loc. Cit.

²⁰ Loc. Cit.

²¹ Loc. Cit.

del fenómeno, recolección de datos, análisis e interpretación de información, elaboración de hipótesis, verificación de hipótesis, generación de leyes y juicio crítico; a grandes rasgos es más específico el definir las fases o momentos que el autor anterior expone en su obra. Las características son establecidas en la enciclopedia CCI acerca del “*método científico*”²²

1.4 Formas, enfoque y tipos de investigación.

1.4.1 Formas de investigación:

La investigación debe llevar una serie de lineamientos para poder comprender la línea por donde se empezará la averiguación de la verdad. Las formas ayudan a comprender la aplicación que se les darán a los resultados de las investigaciones. La teoría doctrina que existen dos formas: la pura y la aplicada.

Mario Tamayo expone que la investigación pura “(...) *se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios.*”²³Y la investigación aplicada que tiene el mismo desarrollo conceptual que la pura se ve enfocada a “*la atención sobre la solución de problemas más que sobre la formulación de teorías.*”²⁴

En mención a lo anterior, las formas de la investigación se pueden enfocar en obtener un resultado de la averiguación de la verdad, ya sea, por medio de una investigación pura en la cual se desarrollarán teorías o principios que fundamentaran lo desconocido. Y, por otra parte, una investigación aplicada en la cual se desarrollará también una teoría o principio, pero con la diferencia en que se obtendrá la solución de una problemática o la averiguación de un suceso desconocido, aplicándolo sobre cualquier método de investigación.

²² Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 3. Colombia, Sigma Editores, 2010. Pág. 1030.

²³Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*. México, editorial LIMUSA, 1983. Pág. 31.

²⁴Ibíd. Pág. 32

1.4.2 Enfoque de investigación:

Para determinar la metodología correcta de investigación, en este caso el método científico, se establecen parámetros del tipo de información que se utilizará al momento de realizar la investigación. Existiendo dos tipos de enfoque, que son cualitativos y cuantitativos.

Tamayo y Tamayo, diferencia ambos y expone que *“la metodología cuantitativa se fundamenta en la construcción y medición de dimensiones, indicadores e índices de variables, y los datos deben responder a estos factores, por lo cual tendrán validez si son verificables o no”*²⁵ y la metodología cualitativa *“por su estructura metodológica y su fundamentación epistemológica puede ser de orden explicativo, por lo cual tiende a la elaboración de técnicas para recoger los datos utilizando información cualitativa, descriptiva y no cuantificada.”*²⁶

En referencia al autor, el enfoque de la investigación deberá ser utilizada dependiendo el tipo de datos necesarios para la recolección de información, es decir, si la investigación requiere de variables o una serie de datos para determinar el resultado de la investigación, se utilizarán metodologías necesarias para manejar datos cuantitativos midiendo los datos por medio de indicadores para determinar si se puede o no verificar la información; por otro lado, si la información que se requiere es de carácter explicativo, el enfoque será de manera cualitativa, donde la información debe ser recolectada de manera científica y experimental, para determinar un resultado que pueda explicar la razón del problema.

1.4.3 Tipo de investigación:

El conocimiento de los tipos de investigación, brinda la posibilidad de evitar equivocarse en la elección de un método adecuado para realizar algún procedimiento específico.

²⁵Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*, 5a. edición. México, editorial LIMUSA, 2002. Pág. 47.

²⁶Ibíd. Pág. 48.

Tamayo hace referencia a tres tipos de investigación que abarcan casi en su totalidad el estudio investigativo que ejerce el investigador dentro del método científico: *“investigación histórica, descriptiva y experimental.”*²⁷

Hace mención el autor que *“la investigación histórica trata de la experiencia pasada; se aplica no sólo a la historia sino también a las ciencias de la naturaleza, al derecho, la medicina o cualquier otra disciplina científica”*²⁸ con respecto a la investigación descriptiva *“comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos.”*²⁹ Y una investigación experimental que *“se presenta mediante la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.”*³⁰

En mención a lo anterior, la investigación debe aferrarse según las necesidades que el investigador tenga y la verdad desconocida que debe averiguar; si la necesidad es referenciarse con los conocimientos pasados, debe utilizar una metodología científica que se adapte a las necesidades de la investigación histórica; si se desea demostrar una teoría, hipótesis o principio su atención debe girar hacia las técnicas esenciales para la investigación descriptiva; pero en dado caso y enfocándolo al trabajo de investigación criminal, el que más se adapta a las necesidades, que más adelante se describirán, es la investigación experimental, la cual se realiza por medio de una metodología que permite la utilización de una recaudación de datos desconocidos utilizando, los métodos anteriormente mencionados, y las técnicas comprobatorias por medio de la experimentación de campo para el esclarecimiento de un suceso desconocido y por medio del cual se formaran hipótesis y conclusiones.

²⁷ *Ibíd.* Pág. 50.

²⁸ *Loc. Cit.*

²⁹ *Ibíd.* Pág. 52.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 53.

1.5 Investigación criminal.

La investigación criminal es en cierta parte una aplicación de la investigación científica, con elementos que igualmente le corresponden, pero con la diferencia en que la averiguación de la verdad, estará enfocada en la obtención de datos que demuestren la verdad de un hecho delictivo.

En la obra de José Collado y otros, nos define la investigación criminal mencionando que *“la extensión del concepto de investigación criminal, viene definida por la realización de todas las actividades y la puesta en práctica de técnicas que conduzcan al fin perseguido que, con mayor precisión, debe establecerse en lograr el conocimiento cierto de todos los hechos de interés para calificar las conductas típicas del derecho penal, así como las circunstancias relativas a las mismas, es decir lo que en derecho procesal penal se considera como “la verdad material”.*”³¹.

Respecto a lo anterior, los autores enfocan la investigación criminal, en la averiguación de un hecho delictivo que tendrá como fin demostrar la participación de los responsables y que la acción cometida es considerada como no permitido ante las leyes, tomando en cuenta que se utilizarán estrategias y técnicas pertinentes para que los resultados sean demostrados correctamente y se permita recrear lo sucedido.

En comparación del método científico aplicado a la investigación criminal en cierta parte es la aplicación del método científico en el ámbito de la averiguación de un hecho delictivo, el método científico se compara en la enciclopedia CCI, es la *“tabla comparativa entre el método científico y el de investigación criminal”*³² donde compara que al momento de existir un planteamiento del problema en el método científico, en la investigación criminal se le llamará la noticia criminal; la observación del fenómeno será establecido como la observación del lugar de los hechos en la investigación criminal; mientras en el método científico se le llama análisis e interpretación de información, en la investigación criminal se realizará el análisis e interpretación de las evidencias; la elaboración y verificación de hipótesis será de

³¹Collado Medina, José y otros, *Elementos básicos de investigación criminal*. España, editorial reprografía Doppel S.L., 2007. Pág. 87.

³²Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Loc. Cit.

igual forma en ambos casos; la generación de leyes cuando se refiere al método científico, en la investigación criminal será la teoría del caso; y el juicio crítico mencionando en el método científico, será el llevar la investigación a un juicio oral. Determinando así la aplicación del método científico en el ámbito de investigación criminal, que son técnicas de recolección y aplicación para la obtención de la información en casos de un hecho delictivo.

1.6 Investigación criminal en Guatemala.

La evolución de la investigación criminal en Guatemala, ha sido primordial al momento de la averiguación de algún hecho delictivo. Hasta antes de los acuerdos de paz, el Estado ha tenido la necesidad de luchar en contra de circunstancias que no permitían ejercer correctamente la justicia; teniendo que generar primeramente una democratización en el país y mejorar el sistema de justicia por medio de reformas de normativas y leyes. Pero para que la justicia se aplicara dentro de los hechos delictivos, la investigación criminal ha ido cambiando de sentido con el pasar de las épocas, hasta que el cambio llegó con los acuerdos de paz de 1996, cuando finalizó el conflicto armado interno.

1.6.1 Jueces en la época inquisitiva.

La investigación criminal en la época inquisitiva se basó bajo los términos del Código Procesal Penal de corte inquisitivo decreto 52-73 del Congreso de la República, establecía a quien le correspondía la investigación criminal en los casos de hechos delictivos. Javier Monterroso en su obra expone a quien le correspondía la investigación en dicha época haciendo mención del Código Procesal Penal decreto 52-73 y menciona que *“El último Código Procesal Penal de corte inquisitivo fue el decreto 52-73 del Congreso de la República, el cual establecía las características del proceso penal y por ende del proceso de la investigación criminal; estas características consistían principalmente, en la concentración de funciones de investigación y juzgamiento en la figura del juez, la escritura en todos los*

*procedimientos y la secretividad en el trámite del proceso.”*³³ procedimiento que le correspondía ejercer al juez, quien era el que realizaba todas las diligencias y llevar el proceso penal a los responsables del hecho delictivo, además era el encargado de promover y realizar las diligencias de todas las investigaciones penales y que también debía juzgarlas. Como lo decía en su artículo 19 del decreto 52-73 *“la actuación del juez tenderá, necesariamente, a la investigación de los elementos de tipicidad del hecho pesquisado y sus circunstancias. Cuidará de practicar las diligencias que conduzcan a dichos fines”*, por lo que toda la responsabilidad en esa época correspondía a los jueces ejercerla en todo hecho delictivo.

1.6.2 Ministerio Público.

El Ministerio Público nace a raíz de la necesidad de aplicar uno de los principios del proceso penal al cual se refiere a la imparcialidad que el juzgador debe tener ante el sujeto procesado penalmente.

Como origen el Ministerio Público y determinar los papeles que a cada entidad le correspondía, se hace mención que *“En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.”*³⁴, en referencia se vio a la necesidad de que el Ministerio Público fuera el ente encargado de realizar la tarea de investigación criminal para que se dividieran los papeles que el juzgador ejercía en la época inquisitiva. Y se resalta que *“El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la*

³³Monterroso Castillo Javier, *Investigación criminal: estudio comparativo y propuesta de un modelo de policía de investigación en Guatemala*. Guatemala, sin editorial, 2007. Pág. 17.

³⁴Ministerio Público de Guatemala, Ministerio Público, *Acerca del MP*. Guatemala, 2013. <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/> , última consulta 01/09/2016.

*investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.*³⁵, brindándole además la autoridad por medio de funciones y responsabilidades que tiene ante el sistema de justicia y como labor de investigación criminal, dentro de las leyes específicas que mencionan al Ministerio Público, teniendo así la participación del Ministerio Público dentro de la investigación criminal.

1.7 Investigación criminal y las ciencias forenses.

Como doctrina una ciencia forense es la aplicación de cualquier ciencia que pueda existir, aplicada al ámbito jurídico. Los autores de la Enciclopedia CCI, hacen mención respecto a que *“las ciencias forenses se apoyan del método científico para atender los requerimientos de los investigadores y funcionarios judiciales; este mismo método tiene plena aplicabilidad en la investigación criminal (...)”*³⁶, en referencia, las ciencias forenses serán la parte práctica de la comprobación de la información que se obtendrá, por medio del método científico, para el resultado que espera el ente investigador comprobar dentro del ámbito jurídico y penal, y demostrar las teorías que tuvo como resultado en la investigación previa.

1.8 Investigador criminal.

El investigador es quien tiene la tarea de realizar la averiguación de la verdad de los fenómenos y circunstancias que puede llegar a presentarse. José Cegarra define el investigador como *“(...) a la persona que tiene por función principal de su actividad, bien la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión, tanto en el campo científico como en el artístico”*³⁷. Entonces el investigador es también quien descubrirá lo incógnito, bajo los lineamientos que la teoría de la investigación indique de cómo se debe investigar y las aptitudes que se les dan a los investigadores (elementos objetivos y subjetivos).

³⁵Loc. Cit.

³⁶Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Op. cit. Pág. 1028.

³⁷ Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 57

La teoría explica el proceso de investigación, bajo un triángulo de relaciones. Éste triángulo se define convenientemente en la Enciclopedia CCI y explican: “*en el centro estaría el hecho investigado, en una de las esquinas el agente policial encargado de realizar las indagaciones necesarias para encontrar la verdad de lo sucedido; en la otra esquina el investigador de la escena de los hechos encargado de recolectar los indicios; y en la tercera esquina el perito de laboratorio encargado de analizarlos*”³⁸. El autor describe que la investigación se basa en la unión de varios especialistas (en este caso investigadores criminales), que van a enfocar los conocimientos en diversas áreas de trabajo.

Un investigador del crimen o investigador criminal, es un investigador científico que procederá su teoría en base a un acto criminal por descubrir, además tendrá la tarea de identificar y asegurar las evidencias encontradas, aportará la información a los demás entes que trabajan en conjunto sobre la averiguación de un hecho. Dentro de la Enciclopedia CCI, los autores exponen que el *investigador*³⁹ es quien deberá establecer si el hecho realizado es un delito; identificar a él o los involucrados en el hecho delictivo (víctima, victimario, testigos, entre otros); lograr explicar los sucesos mediante elementos que los prueben, para poder comprender cómo ocurrieron las situaciones; establecer las causas o motivos de los involucrados y sus participaciones; éstas y otras aptitudes que caracterizan al investigador poniendo en claro que debe ser una persona que cumpla con los requisitos de los elementos del método científico de la investigación científica criminal (elementos objetivo y subjetivo).

³⁸ Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Op. Cit. Pág. 1032.

³⁹Ibíd., Pág. 1028.

Capítulo II. El Delito.

El delito es una de las razones para considerar la investigación criminal, como instrumento para establecer que la acción misma se es considerada ilegal, pues cumple una función dentro del orden penal y control social, para aquellas conductas que son perjudiciales para la convivencia de una sociedad; por lo que una de las condiciones para que un hecho sea calificado como delito, debe tratarse de manifestaciones negativas del comportamiento humano, yendo en contra de las normas y leyes que cada país establece.

El cual la investigación criminal, debe utilizar ciencias que apoyen la averiguación de un hecho considerado como ilegal, que el comportamiento es considerado como un delito, existiendo así ciencias que determinen las características y consideraciones de la actuación humana ante la sociedad para establecer que es un delito. La teoría del delito es una ciencia penal que apoya la investigación criminal para la determinación de conductas que se consideren perjudiciales para el ser humano.

2.1 Teoría del delito:

2.1.1 Funciones de la teoría del delito:

En razón de ser de la investigación, el delito debe definirse y establecerse de acuerdo a los elementos que el mismo contenga. Eduardo González en su obra expone que la teoría del delito se puede definir “(...) *como la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general y cuáles son sus características*”⁴⁰. Mencionando el autor que la teoría del delito explicará los conceptos que conllevan la palabra delito, incluyendo todas aquellas características que conllevan a establecer que algo se considere como delito.

Por otro lado, el mismo autor refiere que la teoría del delito también debe “(...) *generar un sistema de análisis, para poder tomar en consideración en forma lógica,*

⁴⁰ González Cahuapé-Cazaux, Eduardo, *Apuntes de derecho penal guatemalteco*, 2ª edición. Guatemala, Editorial Myrna Mack, 2009. Pág. 27

*ordenada y garantista todos estos aspectos*⁴¹. Adhiriendo a la mención del autor, la teoría del delito deberá ser analizada en cierta forma lógica, para mantener un orden y que garantice los elementos o características que conllevan a establecer que alguna acción u omisión sea considerado como un delito. Los elementos también deben ser necesarios para poder establecer y comparar que dentro de las leyes se les pueda considerar como un delito. Garantizando así la teoría del delito, como una herramienta para individualizar las acciones u omisiones que se deberán considerar como un delito.

Otro autor refiere que *“La teoría del delito se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito”*.⁴² Aquí el autor refiere, que la teoría del delito no solo puede tomarse de la conducta que el individuo realizará, si no, el hecho en sí que pueda considerarse un delito, considerando que las circunstancias de las conductas humanas serán realizadas por cierto modo, para que se pueda considerar como un delito.

Para ir adentrando el tema de delito, a través de la teoría del delito, la definición de la misma se puede considerar de diversos puntos de vista de varios autores, estableciendo además que la misma ley penal guatemalteca (Código Penal), no establezca una definición de lo que significa la palabra delito, la teoría explica las definiciones en sí.

2.1.2 Definiciones de delito.

Con el paso del tiempo varios tratadistas han definido al delito de diferente forma que va, desde lo más simple hasta lo más complejo; entre estas definiciones se mencionan: la del tratadista Luis Jiménez de Asúa que indica que *“el delito es un acto típicamente, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o a ciertos casos con*

⁴¹ *Ibíd.* Pago. 28.

⁴² Muñoz Conde, Francisco, *Teoría General del Delito*, 2ª edición. Colombia, Editorial Temis S.A., 2004. Pág. 1.

determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.”⁴³ “La mayoría de los ordenamientos herederos del sistema continental europeo, se acostumbra a definirlo como una acción típica, antijurídica y culpable.”⁴⁴ Pero darle una definición más compleja y entendible llenando los elementos necesarios el delito es una acción u omisión, típica, antijurídica, culpable y punible.

Eduardo González por su parte, refiriendo a otro autor, clasifica la definición de delito en tres grupos, los cuales menciona que existe una definición formal el cual dice que “Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena”⁴⁵ enfocando el delito como aquella conducta que la ley va a establecer que no es correcta, y está en contra de dicha ley, y que la misma va a establecer dentro de la misma una sanción por haber cometido el delito; otra definición de delito es de manera sustancial que menciona el mismo autor indicando que “Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal”⁴⁶. Esta definición enfoca el delito como una acción humana que afectará a una sociedad, y que ésta misma sociedad exigirá al legislador que establezca una sanción por la conducta realizada por el individuo, compartiendo la opinión del autor que no es realmente la naturaleza para determinar de forma concreta la definición de delito.

Determinando que, para que un investigador criminal deba establecer que una conducta humana es considerada un delito, debe apegarse a la definición dogmática, indicando que “Delito es la acción (o conducta) típica, antijurídica y culpable”⁴⁷. compartiendo la opinión del autor que referencia de la existencia de otro elemento que es la punibilidad que es la consecuencia que el legislador le dará a la conducta ilegal cometida por el individuo, la cual se ha mencionado anteriormente; por otro lado, el delito también puede cometerse por la falta de acción

⁴³De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco, de Mata Vela. *Manual del Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala, Treceava edición, Editorial Lerena, 1999 Pág. 136

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 138.

⁴⁵ González Cahupé-Cazaux, Eduardo Op. Cit. Pag. 27

⁴⁶ *Loc. Cit.*

⁴⁷ *Loc. Cit.*

la cual se determinará como omisión que será definida de manera teórica más adelante.

2.1.3 Objeto del delito

En base al responsable académico en el proyecto PAPIME, el Dr. Raúl Carrancá hace mención que el objeto del delito *“es la persona, cosa, bien o interés penalmente protegido”*⁴⁸. En otras palabras, el objeto del delito es hacia quién el autor del delito tiene como objetivo cometerlo. Además, hacen mención de dos objetos del delito; uno es el objeto material que *“es la persona o cosa sobre la que materialmente recaen los resultados de la acción delictiva, puede ser el propio sujeto pasivo, y las cosas animadas o inanimadas que se afectan con la acción del sujeto activo”*⁴⁹. Aquí el responsable de cometer el delito, el cual le hacen mención como sujeto activo, tiene por objeto el obtener cualquier cosa que sea material de forma animada o desanimada, o también algo material de la víctima; en este caso lo hacen mención como el sujeto pasivo; y otro objeto del delito puede ser jurídico que *“es la norma, el derecho violado o el bien o interés jurídicamente protegido, objeto de la acción delictiva”*⁵⁰. Refiriéndose, a que la acción cometida y hacia lo que se enfocó el delincuente, se encuentra regulado en alguna norma penal, que regule al obtener dicho objetivo, es ilegal obtenerlo de la manera en que fue realizada la acción.

2.1.4 Finalidad del delito:

Mario Tarrío explica sobre la intención final del sujeto en la acción; *“Ciertamente que la dirección final exigida no se refiere sólo a los actos voluntarios o conscientes, cuestión que se vincula con las diversas formas básicas del obrar (dolo y culpa), si no que será la finalidad la característica propia del obrar humano específico”*⁵¹.

⁴⁸ Teoría del delito, Carrancá, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/dos.htm> . Última consulta 18/12/2016.

⁴⁹ Loc. Cit.

⁵⁰ Loc. Cit.

⁵¹ Tarrío, Mario C., *Teoría finalista del delito y dogmática penal*. Argentina, editorial Ediciones Cathedra Jurídica, 2008. Pág. 34.

El autor se refiere a que la *finalidad* será lo principal en los motivos que el sujeto tenga con respecto a la acción que realizó, y no tanto en los actos que cometió, pues se toma más en cuenta la intención.

Por otro lado, el mismo autor, menciona las dos maneras de distinguir el obrar de las personas al momento de cometer el hecho punible: *“Si el autor intenta modificar una situación mediante su intervención, entonces puede hablarse de obrar, esto es, de acción tendiente a un resultado prohibido (norma de prohibición). Si, en cambio, el ordenamiento jurídico exige un determinado obrar (norma de mandato) y el autor no realiza la diligencia rectificadora, produciéndose un resultado, estamos ante una omisión”*⁵².

El autor menciona las dos vías que puede tomar el actuar humano ante los delitos: es acción, cuando el sujeto tiene la intención de cometer un hecho ilícito, interviene en el acto y lo ejecuta; es omisión, cuando el sujeto tiene una misma intención de cometer un acto criminal, pero no realiza una intervención, y esto provoca un resultado.

2.1.5 Sujetos y bien jurídico tutelado en el delito:

2.1.5.1 Sujetos del delito:

Existen dos tipos de sujetos que ve ven involucrados en la comisión de un hecho delictivo, primeramente, se encuentra el sujeto activo del delito, y el sujeto pasivo del delito.

a) Sujeto activo del delito:

Es el ofensor o el agravante que realiza la acción y el comportamiento que la ley indica, también es aquel que comete y participa en su ejecución.

Héctor de León sostiene que el *“sujeto activo es toda persona que normativamente tiene la posibilidad de concretizar el contenido sistemático de los elementos, incluidos en el particular tipo legal; cuya calidad específica es el conjunto de características exigidas en el tipo y determinadoras de los sujetos a quienes va dirigido el deber, de tal suerte que el número específico de sujetos activos, es el*

⁵² Loc. Cit.

número de personas físicas exigido en el tipo necesario y suficiente para hacer factible la lesión del bien jurídico."⁵³

El sujeto activo va ser la persona sobre la que recae la consecuencia jurídica del delito ya que él es el culpable, es a él a quien se impone una pena o una medida de seguridad, dependiendo de la gravedad del delito.

b) Sujeto Pasivo del Delito:

Es la persona que sufre las consecuencias del delito y a quien protege la ley penal, o en otras palabras, será quien sea víctima en el hecho delictivo.

2.1.5.2 Bien Jurídico tutelado en el Delito

Doctrinariamente se le conoce como objeto jurídico, el objeto de ataque del delito, y es la facultad que corresponde exclusivamente al Estado de protegerlo para el desarrollo y la convivencia social. El Estado protegerá los Bienes Jurídicos de carácter públicos, y según el Código Procesal Penal estos son lo que persigue el Ministerio Público, en representación de la sociedad, excepto los delitos contra la seguridad de Transito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente con forme al juicio de faltas.

Es importante que este sea protegido o tutelados por el Estado para la constitución delictiva a tal extremo que no se puede concebir un delito que no pretenda la protección de un bien jurídico. El Código Penal vigente clasifica a los delitos de acción pública de la siguiente manera:

Título I De los Delitos contra la vida y la Integridad de la Persona.

Título II De los delitos contra el honor.

Título III De los delitos contra la libertad y la Seguridad Sexuales y contra el pudor.

Título IV De los delitos contra la Libertad y la Seguridad de la Persona:

Título V De los Delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y contra el estado Civil.

Título VI De los delitos contra el Patrimonio.

⁵³De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco, de Mata Vela. Op. Cit. Pág. 226.

Título VII De los Delitos Contra la Seguridad Colectiva.

Título VIII De los Delitos contra la Fe Pública y el patrimonio Nacional.

Título IX De los Delitos de Falsedad Personal.

Título X De los Delitos contra la Economía Nacional el Comercio y la Industria. Título

XI De los Delitos contra la Seguridad del Estado.

Título XII De los delitos contra el Orden Institucional.

Título XIII De los Delitos contra la Administración Pública.

Título XIV De los Delitos contra la Administración de Justicia.

Título XV De los Juegos ilícitos.

2.1.6 Elementos del delito:

El delito se debe enfocar en todos los puntos de vista posibles para determinar las circunstancias en que se cometieron los hechos, y los responsables de las acciones cometidas. Para eso el delito se enfoca en diversos puntos de análisis. Primeramente está el elemento objetivo, o tipo objetivo del delito, Tarrío hace mención en su obra el cual dice que *“consiste en describir los elementos exteriores perceptibles del comportamiento prohibido.”*⁵⁴, es decir, todo aquello que se determine dentro de la participación de la comisión de un delito, mencionando dentro del mismo párrafo, que se realizará el análisis del *“autor del delito, la acción prohibida, el resultado, y el nexo causal entre acción y resultado”*⁵⁵. En referencia a lo anterior, el tipo objetivo del delito va a determinar que el autor (responsable de la comisión del delito), realizará una acción; en este caso la realización de un hecho delictivo; obteniendo así un resultado que será en sí la consecuencia de que el autor haya realizado una acción sobre el objetivo que se haya enfocado. Para eso se debe analizar la relación entre la acción del autor y el resultado que se haya obtenido. Por lo que en el estudio del delito existe el elemento llamado “nexo causal” el cual se hace mención en la misma obra de Mario Tarrío indicando que *“entre la acción, como disposición manifestada por el sujeto activo del hecho punible, y el resultado, como consecuencia de esa conducta, debe existir una vinculación, a la manera de*

⁵⁴ Tarrío, Mario C. Op. Cit. Pág. 45

⁵⁵ Loc. Cit.

*un nexo causal*⁵⁶, de manera que se debe vincular esa acción cometida por el autor del delito, con el resultado que se obtuvo, teniendo así que demostrar lo que tengan en común y determinar la responsabilidad de dicho sujeto.

Por ende, la teoría del delito va a definir que el delito es toda acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible. Que serán características primordiales para desglosar la determinación de una conducta delictiva en las acciones de las personas.

Para comprender el concepto, es necesario definir cada uno de los elementos que conforman la teoría del delito. La definición de toda acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible se determinan como los elementos que corresponden a la determinación de un delito.

2.1.6.1 Acción:

En primer lugar, para que se cometa un delito debe de existir la acción que es una conducta humana significativa, derivada de la voluntad. La dirección final de la acción se realiza en dos fases una interna y la otra externa.

Se dice de toda acción, como el comportamiento que depende de la voluntad humana, dirigida con una finalidad o meta que quiere alcanzarse, seleccionando los medios para poder realizar lo que se ha propuesto, y la decisión de ponerlos a cabo; pero para cumplir dichas actividades, el proceso de acción se realiza mediante dos fases:

a) Fase Interna:

Ocurre en la esfera del pensamiento del autor del delito, y se propone la realización de un fin, es decir, son todos aquellos pensamientos, ideas, actitudes de la persona, que van a proponerse anticipadamente a la realización de un fin, seleccionando también los medios necesarios que utilizará, como hace mención el Dr. Raúl

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 46

Carrancá la fase interna *“incluye la ideación, la deliberación y la preparación, fenómenos que sólo se dan en los delitos cometidos dolosamente.”*⁵⁷

b) Fase Externa:

Después de la fase interna el autor del delito realiza lo que pensó al mundo exterior; ahí pone en marcha conforme a su fin sus actividades, su proceso de ejecución del acto, en otras palabras, es cuando, ya teniendo planificado el fin y los medios necesarios, la persona procede a realizarlo en el mundo externo; poniéndolo en marcha; ejecutando mediante un plan; dominado por una finalidad; y procurando alcanzar la meta propuesta. O como hace mención el Dr. Carrancá, que *“En esta fase ya se ha manifestado la idea delictiva y comienza a realizarse objetivamente y va desde la simple manifestación de que el delito se realizará hasta la consumación del mismo”*⁵⁸

2.1.6.2 Omisión:

La omisión en caso contrario de la acción, trata de un “no hacer” las cosas, es decir, el dejar de hacer algo cuando lo debió hacer, puede llegar a ser un delito, el que no haya actuado, cuando tuvo que hacerlo. Marisol Collazos expone que la omisión *“El concepto de omisión solo se refiere a aquellos comportamientos pasivos que producen consecuencias jurídicas. Por esta razón no todo comportamiento pasivo consiste en un “no hacer” equivalente a una omisión en sentido penal, porque para que tuviera relevancia penal es necesario hacer un juicio normativo negativo.”*⁵⁹, en otras palabras, la autora refiere que, el no actuar ante las situaciones que provoquen alguna consecuencia penal, cuando debió haber hecho algo que lo evitara, se es considerado como un delito, siempre y cuando esté regulado en una ley penal, que dicha falta de acción es considerada un delito.

⁵⁷ Teoría del delito, Carrancá, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/seis.htm> . Última consulta 18/12/2016.

⁵⁸ Loc. Cit.

⁵⁹ Derecho Penal I Capítulo 16. Delitos de Omisión Curso 2006/07 Licenciatura en Criminología. UMU, Collazos Soto, Marisol, *Capítulo 16. Delitos de omisión*. España, 2006. <http://www.marisolcollazos.es/Derecho-Penal-I/Derecho-Penal-I-16-Delitos-de-omision.html> . Última consulta 19/12/16.

2.1.6.3 Dolo

Primeramente el dolo se ve reflejado en la parte subjetiva del sujeto, es decir, la intención de cometer la acción del hecho delictivo, Mario Tarrío expone que el elemento subjetivo *“está conformado por los factores que determinen el curso de la acción y tienen lugar en el interior o en la conciencia del autor”*⁶⁰, haciendo mención primeramente que el dolo se encuentra en las intenciones del autor en la comisión de un hecho delictivo, y seguidamente hace mención del significado de dolo el cual dice que *“el dolo es definido como el conocimiento (saber) y voluntad (querer) de realización de los elementos del tipo objetivo, comprendiendo tal actividad las circunstancias constitutivas del tipo objetivo”*⁶¹, enfocando el concepto de dolo, como las intenciones que va tener el sujeto al momento de cometer el hecho delictivo, sobre lo que ya se realizó en la comisión del delito. Por lo que el análisis del dolo es importante para conocer las intenciones del sujeto al momento que haya consumado la comisión del hecho delictivo.

a) Elementos del Dolo.

El dolo para que tenga presencia la parte subjetiva, es necesario analizar el origen de las intenciones que tiene el sujeto, dividiendo de la siguiente manera los elementos del dolo.

i) Elemento Cognoscitivo: se refiere a que el sujeto debe saber y estar consciente de lo que está haciendo, y saber que es una acción que puede conllevar a alguna consecuencia si logran descubrir lo que hizo. Es decir, debe tener un conocimiento de los elementos del tipo objetivo, por lo que debe ser actual, debe ser extensivo a las circunstancias.

ii) Elemento Volitivo: se refiere a la voluntad de querer realizar la acción, es decir, que el sujeto realmente quiera cometer el delito.

⁶⁰ Tarrío, Mario C. Op. Cit. Pág. 50

⁶¹ Loc. Cit.

iii) Elemento del ánimo: se refiere a que el sujeto realmente esté con la intención y todo el elemento subjetivo de querer realizar la acción.

2.1.6.4 Culpa

A diferencia del dolo, en el cual existe una intención de cometer el delito por parte del sujeto, la culpa tiene también ese elemento subjetivo que determina la conciencia de que la acción que cometió fue inapropiada al momento de realizarla, Mario Tarrío expone en su obra el enfoque de dicho aspecto subjetivo, haciendo mención que éste *“adquiere importancia en cuanto a la determinación de los tipos de culpa. La culpa que exige para la configuración de un delito imprudente admite una clasificación que no se basa en la producción del resultado, sino en el aspecto subjetivo, esto es, en la representación que el sujeto tenga o no de la posible realización del tipo penal”*⁶², en mención a lo anterior, el autor expone que la culpa no va a ser analizada desde el punto de vista de qué resultados tuvo la acción que cometió, pues es será más importante determinar la intención que tuvo el sujeto al momento de consumar el acto delictivo, para establecer la responsabilidad penalmente hablando. Tomando en cuenta que el mismo autor hace mención de dos tipos de culpas que ayudarán a determinar dicha representación de lo que el individuo haya realizado. Mencionando primeramente la culpa consciente la cual *“se trata de aquellos casos en los que el sujeto se ha representado la posible realización del tipo penal y ha obrado creyendo poder evitarlo, o bien confiando en que él no ocurriría.”*⁶³, es decir, la responsabilidad del sujeto va a recaer en que éste pudo haber evitado el delito si hubiera actuado de otra manera, o que no hubiera pensado que lo que hizo iba a tener consecuencias, sin embargo, aquí el sujeto también está consciente de que el acto que realizó fue realmente el incorrecto y que tiene consecuencias de tipo penal; a diferencia del otro tipo de culpa que hace mención el autor que es la culpa inconsciente la cual *“se afirma esta culpa cuando el sujeto, al realizar el comportamiento, ni siquiera se ha representado el peligro sobre la posible realización del hecho punible, es decir, el sujeto encara voluntariamente la*

⁶² Ibíd. Pág. 166

⁶³ Loc. Cit.

*conducta contraria al deber de cuidado totalmente al margen de la previsión de que el desarrollo de aquélla puede provocar el resultado contemplado en el tipo.*⁶⁴, en este caso, el sujeto no tendrá la conciencia y no aceptará que la acción que realizó, es penalmente incorrecta, y no toma parte responsable de los actos que ha cometido, en otras palabras, el sujeto no está consciente que lo que ha realizado es un delito y afirmará que el hizo todo lo contrario, sin aceptar la responsabilidad de sus actos.

2.1.6.5 Clasificación de los delitos:

Se puede dar desde dos perspectivas de una forma activa y de otra pasiva, dando origen a la clasificación de los delitos atendiendo a las formas de acción que son las siguientes:

Primeramente la legislación guatemalteca clasifica a los delitos en dos grupos que se encuentran regulados en el código penal de Guatemala decreto 17-73 en sus artículos 11 y 12. El delito doloso primeramente en el artículo 11 del código penal hace mención que es *“cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”*; y en el artículo 12 regula lo que es el delito culposo, haciendo mención que es *“cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia”*. En virtud a lo anterior, los delitos dolosos serán aquellos en los cuales el sujeto tendrá la intención de cometer el acto delictivo, tomando en cuenta que su intención será obtener un resultado, a través de un objetivo que quiera conseguir en la acción que realizará, tomando en cuenta que estará consciente de las consecuencias que tendrá lo que éste haga; y los delitos culposos serán cuando el sujeto no haya tenido la intención ni el elemento subjetivo de querer consumir el hecho delictivo, realizando un acto lícito, pero el resultado se ve reflejado como una consecuencia de tipo penal por haber actuado de manera ya sea imprudente, negligente o por impericia. En cuanto se refieren los elementos de los delitos culposos (imprudencia, negligencia o impericia), éstos se refieren a que

⁶⁴ *Ibíd.* Pág. 167

el actuar del sujeto de forma imprudente se entiende como la diferencia de cómo tuvo que haber actuado, y el de cómo lo hizo; la negligencia consiste en no hacer de manera correcta las cosas o en otro caso no hacer una acción; y la impericia es por falta de conocimiento de las normas o de la actividad que realizó el sujeto.

Entre los elementos también se regula dentro del código penal de Guatemala decreto 17-73 en su artículo 13 lo que es el delito consumado el cual dice: *“El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación”*, esto quiere decir que, cuando una acción esté regulada en una norma o ley penal, y todos los elementos que indique dicha ley, establezcan que la acción que realice tiene consecuencia penal, y se determine que el sujeto realizó dicha acción y tuvo un resultado, eso será llamado un delito consumado, en otras palabras, que el delito se llevó a cabo, cumpliendo los requisitos que se encuentren establecidos en las leyes.

a) Delitos dolosos de acción:

En virtud a lo descrito anteriormente, se puede establecer que los delitos dolosos serán aquellos en el cual el sujeto tendrá la intención de cometer el hecho ilícito, y cuando se refiere a la acción, es que actuó directamente en la comisión del delito y su objetivo era realizar dicho delito.

b) Delitos culposos de acción:

Determinando en base a los conceptos anteriores, los delitos culposos de acción serán aquellos cometidos por el sujeto directamente, sin que tuviera la intención de haberlos cometido, y que el resultado de sus acciones, terminarán teniendo consecuencias penales, y recayera a la comisión de un delito.

c) Delitos dolosos de omisión:

Estos delitos se pueden determinar en base a lo descrito anteriormente, como los delitos en donde el sujeto directamente dejó de realizar una acción, o no realizó una acción, que al final obtuvo un resultado no esperado con consecuencias penales,

las cuales se podrían determinar como un delito; tomando en cuenta que la intención del sujeto sí era dejar de hacer la acción o no hacer la acción.

d) Delitos culposos de omisión:

En este caso, los delitos culposos de omisión, y en base a lo anteriormente definido; serán aquellos en donde el sujeto no realiza una acción o deja de hacer una acción, sin tomar en cuenta de las posibles consecuencias penales que puedan llegar a haber, y de manera imprudente, negligente o por impericia, los resultados por la falta de acción del sujeto, sean determinados como un delito por el incumplimiento de lo que tuvo que haber realizado.

En la doctrina, el delito también puede clasificarse en diversos tipos, dependiendo el enfoque que se le dé al delito. Existen los siguientes:

e) Por su gravedad.

Los delitos pueden clasificarse dependiendo de la gravedad en que se cometan, en este caso se dividen en delitos y faltas. Los delitos son aquellos en los cuales las infracciones son graves y la consecuencia jurídica es alta; a diferencia de las faltas, que son menos consecuentes y pueden llegar a ser punibles solo por multas o reposiciones de bienes materiales.

f) Por su estructura.

Esta clasificación se divide en simples y complejos. Los delitos simples son aquellos que están descritos dentro de las leyes penales como acciones ilícitas y que tienen una consecuencia penal; por su parte los delitos complejos violentan varios bienes jurídicos tutelados, y terminan siendo diversas acciones ilícitas por parte de un solo sujeto.

g) Por su resultado.

Los resultados son algo primordial en la comisión de un delito, para determinar las intenciones del sujeto, en este caso los delitos se analizan desde una perspectiva del daño que se ocasionó, el peligro, si fue de manera instantánea y de maneras

permanentes; los delitos de daño se ven en un análisis de las lesiones directas de los bienes jurídicos tutelados produciendo una modificación al entorno; los delitos de peligro van a proyectar un peligro al bien jurídico de los individuos pasivos; los delitos de manera instantánea analizan que los daños son directos, es decir, en el momento en que se consuman los delitos; y por último los de maneras permanentes que son los que producen daños prolongados, y con el pasar del tiempo, siguen habiendo secuelas del daño producido por el sujeto que cometió los hechos ilícitos.

2.1.6.6 Tipicidad

Esa acción ha de ser típica, porque ha de coincidir con las descripciones del delito de las reunidas en la parte especial del Código Penal. Para definir la tipicidad de forma clara y precisa es la adecuación de la conducta ósea el delito al tipo legal concreto. *“Se puede afirmar que el tipo cumple tres cometidos: el mismo tiene una función sistemática, una función dogmática y una función político-criminal. En el sentido sistemático el tipo abarca el conjunto de los elementos de que delito se trata. La función dogmática: consiste en describir los elementos. La función Político-criminal: radica en una función de garantía, par sabe en qué tipo se adecua.”*⁶⁵

Lo típico o tipicidad se refiere a que para que una acción u omisión sean consideradas como delito, debe hallarse descrito dentro de la ley, es decir, únicamente los hechos descritos como delitos en la ley penal pueden considerarse como tales.

Esquisio Sánchez refiere sobre la tipicidad y menciona *“(...) la existencia y creación de los tipos penales como una oposición a la común práctica jurídico-penal en virtud de la cual el juez podía castigar toda ilicitud culpable. Toda acción antijurídica y culpable era ya por eso una acción punible”*.⁶⁶El autor menciona que, para poder castigar una acción, se debe tener la existencia y crear la descripción de lo que va a ser ilícito ante lo jurídico-penal.

La tipicidad tiene funciones de tipo penal:

⁶⁵Madrazo Mazariegos, Danilo, Sergio Madrazo Mazariegos, Constelaciones de las Ciencias Penales, Guatemala, 2006 Pág. 171.

⁶⁶ Sánchez Herrera, Esquisio Manuel, *La dogmática de la teoría del delito: evolución científica del sistema del delito*. Colombia, editorial Universidad Externado de Colombia, 2007. Pág. 86.

Marisol Collazos refiere como funciones de la tipicidad de tipo penal que tiene *“Una función de Garantía pues protege al ciudadano del ejercicio arbitrario del poder del Estado; Función de selección de conductas que deben de estar en el ámbito penal, el principio de intervención mínima es el que hace que se cumpla esta función”*.⁶⁷

Por lo que se puede referenciar y comprender que las funciones de la tipicidad van a ser:

a) Seleccionadora:

Cuando se refiere a la selección que el legislador dará a las conductas humanas, determinando como delito, aquellas que no son soportadas socialmente y que dañan los bienes jurídicos protegidos por el orden jurídico.

b) Garantista:

Expresa que sólo los comportamientos descritos como delitos en la ley pueden ser sancionados.

Adjuntando un extra, la tipicidad debe tener un propósito al final de la sanción y aplicarse una sanción o pena. Por lo que, se puede agregar una función más que es:

c) Motivadora:

Cuando se refiere a que por medio de sanciones que se establecerán, los ciudadanos se verán conminados o motivados a actuar de acuerdo al orden jurídico que se esté establecido.

2.1.6.7 Leyes guatemaltecas que regulan los delitos:

- Código Penal de Guatemala decreto 51-92
- Ley contra la narcoactividad decreto 48-92
- Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar decreto 97-96
- Ley contra el lavado de dinero u otros activos decreto 67-2001

⁶⁷ Derecho Penal I Capítulo 13, Collazos Soto, Marisol, *Capítulo 13. La tipicidad*, España, 2007, <http://www.marisolcollazos.es/Derecho-Penal-I/Derecho-Penal-I-13-Tipicidad.html> , última consulta 20/02/16.

- Ley contra la delincuencia organizada decreto 21-2006
- Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas decreto 9-2009
- Ley de extinción de dominio decreto 55-2010
- Ley del régimen penitenciario decreto 33-2006
- Ley en materia de antejuicio decreto 85-2002
- Ley forestal decreto 101-96
- Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (ley pina) decreto 27-2003
- Ley reguladora del procedimiento de extradición decreto 28-2008
- Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008
- Ley general de caza decreto 36-04
- Ley general de pesca y acuicultura decreto 80-2002
- Ley de armas y municiones decreto 39-89

2.1.6.8 Antijurídico:

La acción ha de ser prohibida, por regla general lo será ya con la tipicidad, puesto que el legislador solo incorpora una acción a un tipo cuando la misma usualmente deba estar prohibida. La antijuricidad no es una categoría especial del Derecho penal, sino de todo el ordenamiento jurídico.

Sánchez menciona lo antijurídico y refería: *“La antijuridicidad objetiva resultaba de aquella comparación de la conducta con todo el ordenamiento jurídico, manifestándose cuando estaban en una relación de contradicción la primera con el segundo”*⁶⁸

Lo antijurídico se refiere a que la conducta realizada por el individuo, es una contradicción con el orden jurídico y que son consideradas finalmente ilícitas. Pero también se aplica la causa de justificación, legítima defensa, estado de necesidad y legítimo ejercicio de un derecho.

⁶⁸ Sánchez Herrera, Esquisio Manuel. Op. Cit. Pág. 90.

a) Causas de justificación:

Las causas de justificación se pueden entender como la necesidad extrema de cometer alguna acción ilícita, de manera justificada, sin que el sujeto que la cometió, tenga una consecuencia jurídica. En el código penal de Guatemala decreto 17-73 en su artículo 24, describe las actividades que pueden llegar a ser consideradas de dar el perdón por la acción cometida, que a su vez es establecida como un delito; describiendo tres principales: la primera se refiere a la legítima defensa y menciona el código que *“Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurran las circunstancias siguientes: a) agresión ilegítima; b) necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; c) falta de provocación suficiente por parte del defensor”*, este inciso se refiere que la persona en defensa justificada, puede obrar con una acción que sea establecida dentro de las leyes penales como ilícita, cumpliendo los requisitos que solicita dicho artículo; otro inciso es el “estado de necesidad”, el cual se hace mención que *“Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro”*, indicando que no debe existir una ventaja mayor, que a la defensa propia o de otra persona si se cometió el hecho ilícito en defensa propia o como una necesidad de cometerla; y el último inciso de dicho artículo se refiere al legítimo ejercicio de un derecho haciendo mención que *“Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia.”*, resaltando que se le dará justificación de haber cometido un hecho ilícito al sujeto que tenga la autorización o autoridad de cometerlo, siempre y cuando la ley dicte que pueda realizarlo cumpliendo ciertos requisitos que determinen dicha justificación.

2.1.6.9 Culpabilidad

Ha de poder hacer responsable al autor que cometió el delito. La culpabilidad no es un fenómeno individual, aislado; la culpabilidad debe verse con referencia a la

sociedad; no solo al autor de un hecho típico y antijurídico sino una culpabilidad con referencia a los demás. De ello surge que la culpabilidad es un fenómeno social.

Tarrío enfatiza sobre la culpabilidad y menciona que *“el análisis de los niveles de la estructura del delito con el llamado reproche personal, esto es, la responsabilidad del autor. Este nivel, donde se decide sobre la existencia de otros presupuestos o elementos, se conoce como culpabilidad. En la culpabilidad se explora la posibilidad del autor de conocer la exigencia del deber y de comportarse de acuerdo con ella, esto es, la posibilidad de una decisión responsable”*.⁶⁹

En referencia, se puede comentar sobre la culpabilidad dentro de la definición del delito, que se identifica sobre la capacidad de saber que lo que hizo es contra la ley y es prohibido; cumplir que los requisitos que la ley pida para poder procesar a una persona (como ser mayor de edad, por ejemplo), además se debe de exigir la obediencia al derecho y hacerse responsable de las acciones cometidas.

a) Requisitos para la culpabilidad.

La culpabilidad posee tres elementos para que una persona sea culpable los cuales son:

i) Imputabilidad: o capacidad de culpabilidad, para ser sujeto de Derecho penal, ya sea física y mentalmente para poder hablarse de culpabilidad.

ii) Conocimiento de la acción de antijuricidad: el individuo o la persona que comete del delito debe saber a grandes rasgos el contenido de las prohibiciones en la norma.

iii) La exigibilidad de un comportamiento distinto: de los cuales no puede exigirse responsabilidad alguna.

2.1.6.10 Punibilidad

Una acción típica, antijurídica y culpable es por lo general punible y es la característica diferencial del delito. Ya que una persona que comete un delito debe ser penado por la ley. Dentro de la punibilidad encontramos dos categorías. Por un lado, los supuestos que se relacionan con los sujetos, esto es, las causas persona

⁶⁹ Tarrío, Mario C. Op. Cit. Pág. 37.

les de exención. Por otro lado, los requisitos o condiciones objetivos, que benefician a todos los participantes en el hecho delictivo.

Mario Tarrío menciona sobre la punibilidad y refiere que *“Tampoco una conducta típica, antijurídica y culpable justifica por sí sola la imposición de una sanción. Hay comportamientos en los cuales la necesidad de la intervención penal estatal tiene fundamento en razones que van más allá del injusto penal y de la culpabilidad, debiendo analizarse en el nivel de la punibilidad”*.⁷⁰

En mención a lo anterior el delito es punible pues se tiene que aplicar una pena a conveniencia del juez y según lo que dicte la ley; al igual de no imponer una pena si la acción amerita que no fue un hecho delictivo, por la acción que haya realizado.

a) Clasificación de las penas

En la ley penal de Guatemala, Código Penal de Guatemala decreto 17-73, establecen las clasificaciones de las penas en el país; indicando que existen dos grupos principales que son las penas principales y las penas accesorias.

Las penas principales se dividen en cuatro: *“la muerte, prisión, arresto y multa.”*

Las penas accesorias se dividen en: *“inhabilitación absoluta, inhabilitación especial, comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito; expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y gastos procesales, publicación de la sentencia.”* Todo en base a los artículos 41 y 42 del código penal de Guatemala decreto 17-73.

b) Causas de exclusión de punibilidad

i) Elementos Negativos del Delito

En el estudio del Dr. Raúl Carraná, establece los elementos que no atribuyen a que la acción de un sujeto no sea considerada, penalmente hablando, como un delito generalizando los siguientes *“elementos negativos del delito”*⁷¹:

⁷⁰ Loc. Cit.

⁷¹ Teoría del delito, Carraná, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/tres.htm> . Última consulta 18/12/2016.

“Ausencia de acción”⁷²: o en otras palabras la falta de acción u omisión que también debe ser considerada y puede referirse qué, para que sea delito debe de existir la voluntad de realizar una actitud negativa, pero, si esto no sucede ya no sería un delito.

“Ausencia de antijuricidad”⁷³ la cual el actor describe con ejemplos de *“la legítima defensa”*, también *“el cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho”*, los cuales son similares a las causas de justificación de un delito, las cuales se pueden aplicar para la exclusión de la punibilidad, hacia una acción ilícita que haya realizado un individuo.

“Ausencia de tipicidad”⁷⁴ o en otras palabras la atipicidad, que como describe el Dr. Carrancá *“por ausencia de tipicidad (cuando falta la descripción en la ley)”⁷⁵*, se debe indicar dentro de una ley qué clase de delito se está contemplando, hacia la acción que cometió el sujeto, es decir, debe estar contemplada la acción del individuo dentro de una ley penal, y que describa que ésta sea ilegal o es un delito.

“Inimputabilidad”⁷⁶, la ley penal de Guatemala, en el código penal decreto 17-73, describe a quienes no se les puede imputar una pena y en su artículo 23 describe a dos tipos de personas: uno es *“el menor de edad”* y el otro individuo es a *“quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo síquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente”*, este inciso resalta la importancia de determinar el estado mental del individuo, y que a su vez, no lo esté inventando para librarse de

⁷² Loc. Cit.

⁷³ Loc. Cit.

⁷⁴ Loc. Cit.

⁷⁵ Loc. Cit.

⁷⁶ Loc. Cit.

la pena; para que sea considerado el evitar una imputabilidad de la acción que haya cometido, si no estaba en un estado mental patológico para saber si lo que realizó era lícito o ilícito.

“Inculpabilidad”⁷⁷, se refiere a que deben existir motivos que hayan impulsado a cometer el hecho delictivo y que sean considerados para excluir al sujeto de la responsabilidad penal por las acciones ilícitas que haya cometido. En el código penal decreto 17-73 describe las causas de inculpabilidad en Guatemala, las cuales se toman en consideración por las acciones cometidas por un sujeto de manera ilícita. Describiendo en su artículo 25 y enumerando únicamente las siguientes causas:

“miedo invencible, fuerza exterior, error, obediencia debida, omisión justificada”, las cuales detallan cómo poder justificar las acciones ilícitas, cuando las intenciones eran en cierta forma una defensa personal o para otras personas.

2.2 Delitos más recurrentes dentro de las Fiscalías del Ministerio Público de Quetzaltenango.

En el análisis del estudio de campo, la Fiscalía Distrital mantiene un control de los delitos que se ven en los casos que se llevaron en el año 2015 y 2016 respectivamente, obteniendo que el delito más recurrente es el delito de hurto y otros nueve delitos que son los más comunes que la fiscalía llevó a los casos, entre los cuales se encuentran amenazas, violencia contra la mujer, robo, lesiones leves, hurto agravado, maltrato contra personas menores de edad, coacción, lesiones culposas, estafa propia y robo agravado, entre los que se determinó como más comunes en la ciudad de Quetzaltenango.

Para entender cada uno de los delitos, la definición de lo que consta cada uno es primordial en su ámbito analítico para establecer las acciones que conllevan cada uno de ellos.

⁷⁷ Loc. Cit.

Dentro del Código Penal de Guatemala en su decreto 17-73 se encuentran regulados los delitos, explicando las acciones que conllevan cada uno de ellos, tomando en cuenta que dentro de cada artículo define qué acciones son consideradas como delito y la consecuencia jurídica que ésta conllevará:

2.2.1 Hurto y hurto agravado:

El código Penal de Guatemala decreto 17-73 en su artículo 246 define el hurto como *“Quien tomare, sin la debida autorización cosa mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de 1 a 6 años”*, siendo éste delito regulado dentro de los delitos que afectan el patrimonio de las personas.

Se determinará como agravado cuando se establezca que el hurto fuese cometido en diversas circunstancias, o que en su caso el individuo haya realizado otras acciones para cometer el hecho ilícito, indicando dentro del artículo 247 de dicha ley, todo aquello que implique lo agravado, las cuales se puede mencionar como el aprovecharse de alguna calamidad, cuando se utilicen herramientas como ganzúa o llave falsa, que se involucren más de dos personas en cometer el delito, si se hurta armas de fuego, entre otros que se determinan en los incisos y dan la idea que son circunstancias agravantes que empeoran la acción del delito en sí, y al final del artículo establece que *“al responsable de hurto agravado se le sancionará con prisión de 2 a 10 años”*, afectando también la consecuencia jurídica.

2.2.2 Amenaza:

La amenaza se ve definida dentro del artículo 215 del Código Penal de Guatemala, indicando que *“Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años.”*, delito que se encuentra entre los que afectan la libertad y la seguridad de las personas.

2.2.3 Violencia contra la mujer:

Dentro de la ley contra el Femicidio de Guatemala, en su decreto 22-2008, en el artículo 3, inciso J, se define como *“Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado”*, en cuanto a lo que la ley establece, la violencia contra la mujer, incluye una serie de delitos que pueden llegar a afectar a la mujer de diversas formas como física, sexual, psicológica, entre otros; determinando así que abarca gran cantidad de delitos posibles que afectan diversos bienes jurídicos tutelados, entre los cuales pueden estar la vida y la integridad de la persona, el honor, la libertad e indemnidad sexual de las personas (en este caso la mujer), libertad y la seguridad, entre otros que conllevan a afectar a las mujeres.

2.2.4 Robo y robo agravado:

La definición del delito de robo se encuentra regulado en el artículo 251 del Código Penal, decreto 17-73, el cual indica que *“Quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena será sancionado con prisión de 3 a 12 años”*, a diferencia del hurto, el robo se ve la diferencia al verse involucrada la violencia para obtener el objeto del delito, que en este caso es obtener lo material ajeno; afectando éste al bien jurídico tutelado de igual manera que el hurto que es el patrimonio de las personas.

Al igual que el hurto agravado, dentro de la misma ley penal en su artículo 252, establece todas aquellas circunstancias que empeoran las acciones cometidas por el individuo, estableciendo que el delito de robo será más grave o agravado, si el sujeto realizara acciones como cometer el robo si se utilizara una cuadrilla o en algún lugar despoblado, si se incluyera violencia de cualquier índole, que se utilizaran armas o narcóticos para cometer el delito, teniendo otras identidades con disfraces, entre otras circunstancias que establece dicho artículo. Además, la pena

incrementa y el mismo artículo hace mención indicando que *“el responsable de robo agravado será sancionado con prisión de 6 a 15 años”*.

2.2.5 Lesiones leves:

Primeramente, el concepto de lesiones se encuentra regulado en el artículo 144 del Código Penal decreto 17-73, el cual indica que *“comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o la mente”*, definiendo la consecuencia jurídica en el artículo 148 de dicha ley, indicando que *“(…) será sancionado con prisión de seis meses a tres años”*, determinando que las consecuencias de la acción cometida en el delito para que sean lesiones leves, la víctima debe presentar los siguientes resultados que se definen en tres incisos, el primer inciso indica que el victimario debe presentar *“Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días, sin exceder de treinta”*; el segundo inciso la *“pérdida e inutilización de un miembro no principal”*; y el tercer inciso que el resultado de la lesión deje *“cicatriz visible y permanente en el rostro”*. Éste delito se encuentra dentro del bien jurídico tutelado que es en contra de la integridad de la persona.

2.2.6 Lesiones culposas

Dentro de lo que determina las lesiones en el Código Penal, en el artículo 150 indica otras circunstancias en los cuales el accionar del individuo, no es con intención y lo pudo haber provocado por negligencia, imprudencia o impericia, estableciendo que serán lesiones culposas si, *“quien causare lesiones por culpa, aun cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, será sancionado con prisión de tres meses a dos años”*, otro caso es *“si el delito fuere ejecutado al manejar vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se impondrá al responsable, además, una multa de trescientos a tres mil quetzales”*, y por último se establece dentro del mismo artículo que si es por medio de pilotos colectivos la pena sube de cinco a nueve años.

2.2.7 Maltrato contra personas menores de edad:

Dentro del Código Penal, decreto 17-73, en su artículo 150 bis. Se establece el concepto de maltrato contra personas menores de edad, indicando que *“quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos”*, de igual manera que la violencia contra la mujer, el maltrato contra personas menores de edad puede conllevar a que el individuo cometa otra serie de delitos que afecten la integridad del menor de edad, teniendo así más consecuencias jurídicas por las acciones que cometa. Este delito se encuentra dentro de los que afectan el bien jurídico tutelado de la integridad de las personas, y la vida. Incluyendo además los otros delitos que conlleven dentro la serie de acciones ilegales que se puedan llegar a cometer.

2.2.8 Coacción:

Dentro del Código Penal, decreto 17-73 en su artículo 214, establece que la coacción es *“Quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”*, dicho delito afecta el bien jurídico tutelado de la libertad y seguridad de la persona.

2.2.9 Estafa propia:

En base al artículo 263 del Código Penal de Guatemala, decreto 17-73, establece que dicho delito es *“comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno”*, indicando en el párrafo siguiente del mismo artículo que *“el responsable de este delito será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a diez mil quetzales.”*. Éste delito afecta el bien jurídico tutelado del patrimonio de las personas.

2.3 Cuadro comparativo de los delitos más recurrentes, incluyendo los bienes jurídicos tutelados violentados:

Cuadro comparativo establecido en el ANEXO I.

Entre los datos obtenidos a través del sistema informático de control de casos del Ministerio Público (SICOMP), la fiscalía tuvo un total de casos, de diversos delitos, en el año 2015 de 19,199 (diecinueve mil ciento noventa y nueve) casos entre 184 delitos diferentes, en las fechas desde 01 de enero al 29 de diciembre, entre los cuales se reflejan los 10 más recurrentes, encontrando entre ellos el hurto, amenazas, violencia contra la mujer, robo, lesiones leves, hurto agravado, coacción, maltrato contra personas menores de edad, lesiones culposas y estafa propia, sin embargo cabe resaltar que también existe gran cantidad de casos en los cuales no amerita a un delito, por lo que se puede determinar que existe un control para establecer que no existe un delito.

En el año 2015 en análisis de los datos obtenidos a través del sistema informático de control de casos (SICOMP), con fechas de 01 de enero al 29 de diciembre, muestran los indicadores que se llevaron un total de 21,403 (veintiún mil cuatrocientos tres) casos de entre 180 delitos diferentes, los cuales se establecen los más comunes que son el hurto, amenazas, violencia contra la mujer, robo, lesiones, hurto agravado, maltrato contra personas menores de edad, coacción, lesiones culposas y robo agravado. Sin embargo, también existe gran cantidad de datos que establecen que se determinaron 3,012 casos en los cuales no existe un delito alguno, indicando así que se hizo un mejor filtro de casos para establecer que lo llevado a cabo no fue un delito.

Estableciendo además que, en análisis de los datos, los bienes jurídicos más afectados en los dos años se encuentran con mayor relevancia el patrimonio, seguido de la integridad de la persona, luego la libertad, seguridad y la vida, respectivamente, incluyendo el resto de delitos que se establecen a través del

SICOMP, viendo reflejado lo que más afecta a la ciudad de Quetzaltenango y en donde debe existir un refuerzo de los miembros del Ministerio Público.

Capítulo III. Ministerio Público.

3.1 Historia del Ministerio Público:

En un estado de necesidad de la justicia en el país de Guatemala, el Ministerio Público surgió a partir de la integración que tenía con la Procuraduría General de la Nación, previamente a las reformas constitucionales, conforme al Decreto 512 constitucional.

Dicha necesidad se explica en la fuentes del Ministerio Público donde explica acerca del Ministerio Público y menciona que *“en 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.”*⁷⁸

Seguido en el proceso de adaptación del Ministerio Público, en la misma fuente se explica que *“El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.”*⁷⁹, estableciendo así las funciones primordiales del Ministerio Público en las leyes específicas del país. Y por último para establecer bien las funciones específicas del Ministerio Público en la página explica la raíz de dicho establecimiento de funciones indicando que *“Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público” que define al Ministerio Público*

⁷⁸ Acerca del MP, Ministerio Público de Guatemala, *Acerca del MP*. Guatemala, 2016. <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/> . Última consulta 26/12/2016.

⁷⁹ Loc. Cit.

*como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.*⁸⁰.

3.2 Ley Orgánica del Ministerio Público:

La ley orgánica del Ministerio Público se basa de acuerdo al Decreto 512 del Congreso de la República, el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las funciones específicas que dicho artículo refiere, dichas frases se encuentran en el considerando primero, de la Ley Orgánica; con el objeto de que se establezcan las funciones que deben realizar cada uno de los órganos pertenecientes al Ministerio Público, y además de dónde y cómo se debe desenvolver como institución pública, a través de las leyes.

Consta de 6 títulos con sus respectivos capítulos y 92 artículos, que definirán aquellos principios básicos acerca de la institución, la organización del Ministerio Público, cómo se encuentran integrados y sus respectivas funciones y características de cada uno de ellos; la actuación dentro de los procesos penales y persecuciones; entre otras necesidades de la institución para establecer también que, por ser una institución pública, la sociedad debe estar informada de cómo se conforma y qué funciones debe cumplir la institución.

3.3 Funciones del Ministerio Público:

Las leyes establecen realmente las funciones principales del Ministerio Público dentro de la sociedad; en primera la Constitución Política de la República de la asamblea Nacional Constituyente de 1985, en su artículo 251 menciona que *“El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”*, primeramente, el Ministerio Público, se identifica como el único ente encargado de velar para que se cumplan las leyes del país, dándole la persecución penal a aquellos que no cumplan con la misma. Para complementar la definición del Ministerio Público, en su ley orgánica del decreto 40-

⁸⁰ Loc. Cit.

94 del artículo 1, menciona que *“El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”*, siendo más específico en dicha ley, al Ministerio Público se le atribuye la responsabilidad de esa persecución penal, que en su defecto, debe dirigir la investigación de los delitos de acción pública, cerciorando que se cumplan las leyes del país, no importando de que persona o ente de la sociedad se esté tratando, en inclusive dentro de la misma institución deben cumplirse las leyes.

Un aspecto importante es la independencia del Ministerio Público, pues es el único ente encargado de las investigaciones, como lo dice el artículo 8 del Código Procesal Penal decreto 51-92, párrafo 1, que es la independencia del Ministerio Público y menciona que *“El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en éste Código”*, estos enunciados le proporcionan al Ministerio Público de amplias funciones para la investigación de los delitos de acción pública, lo que implica también ejercer las investigaciones con un equipo de investigación que se dedique a las diligencias según el delito que se les confiere y analizado por un auxiliar o agente fiscal, junto a su equipo de investigación criminal, que recopilará la información del caso y se lo brindará al Fiscal a cargo, quien deberá llevarlo a un proceso penal; funciones que se establecerán más adelante.

Pero específicamente la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 2, establece las funciones específicas de la institución, desglosando en 4 primordiales que son: *“investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales”*, brindando así la responsabilidad no solo nacional, si no a nivel internacional, el deber de investigar aquellos delitos que afectarán los derechos y bienes de las personas, que estén tutelados en las leyes penales, que además debe realizar la persecución penal de quien esté infringiendo las leyes y llevarlos a un tribunal competente para su futura sanción en caso de que se revele la verdad de los hechos; segundo, *“ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse*

por los delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal”, esto se refiere en aquellos casos que el Ministerio Público deba brindar ese asesoramiento a las personas que no sepan que sus casos deban realizarse por la vía civil, el Ministerio Público de oficio brindará el asesoramiento y su respectivo cambio de persecución; otra función es de *“dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos”*, importante resaltar que el Ministerio Público deberá tener la colaboración de otras instituciones para utilizar las metodologías y aspectos que ayuden a la persecución penal de las personas o entes que cometan un delito de acción penal, el Ministerio Público podrá dirigir a estos organismos de seguridad como lo puede ser la Policía Nacional Civil u otros cuerpos de seguridad del Estado como lo puede ser el ejército, para que dichos entes se encarguen de lo que la ley les otorga de labor ante la sociedad, es decir, por ejemplo con la policía el poder darle instrucciones relacionadas con el hecho que se investiga, para poder realizar diligencias de investigación, o brindar seguridad a alguna diligencia; y la última función de dicho artículo se menciona que es *“preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”*, como las definiciones lo establecen el Ministerio Público debe de velar por el estricto cumplimiento de la ley, pero además, se le atributa la facultad de velar para que se cumplan los derechos humanos y preservar ese Estado de derecho, para mantener un orden y armonía entre los miembros de la sociedad, pero para cumplir dichos derechos, deben llevarse a los responsables de violentar derechos de otras personas, ante un tribunal de justicia, quien tendrá el papel de ejercer justicia sobre dichos responsables, y el Ministerio Público deberá convencer a los entes judiciales, las responsabilidades penales de los individuos.

3.4 Estructura organizativa del Ministerio Público en la investigación criminal:

El Ministerio Público como toda institución, consta de una organización estructurada, la cual se conformará por diversos entes con funciones específicas para poder cumplir con todo lo que las leyes y normas les exigen. Dentro del área de investigación de los delitos de acción pública, el Ministerio Público está integrado

por los siguientes órganos, que los establece su Ley Orgánica del decreto 40-94 en su artículo 9 el cual desglosa a los siguientes integrantes: El Fiscal General de la República, el consejo del Ministerio Público, los fiscales de distrito y fiscales de sección, los agentes fiscales, los auxiliares fiscales; sin embargo en la última reforma que es el decreto 18-2016 se adhieren otros sujetos que son fiscales regionales, fiscales de distrito adjunto y fiscales de sección adjunto, quienes serán los que estén a cargo de dirigir las investigaciones, sin embargo, se adhieren el equipo de escena del crimen e investigadores quienes realizan el trabajo de campo, siendo dirigidos por los sujetos mencionados anteriormente.

La estructura del Ministerio Público en la investigación criminal está conformada por los siguientes órganos:

3.4.1 Fiscal General de la República:

En base al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94, y su reforma 18-2016 acerca del Fiscal menciona que *“El Fiscal General de la República es el Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende en todo el territorio nacional”*, por ende, se entiende que el Fiscal General será quien deberá establecer los lineamientos para el buen funcionamiento de la institución, será el responsable de cómo la institución va a responder en todos los aspectos que la sociedad exija, siendo también responsable de que todas las fiscalías del país, cumplan con el objetivo del Ministerio Público. Además dicho artículo hace mención que el Fiscal *“ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución”*, a lo anterior, el Fiscal General entonces será la persona física que realizará todas aquellas funciones del Ministerio Público, establecidas anteriormente para cumplir con los objetivos de la institución, por lo cual dentro de la Ley orgánica del Ministerio Público en su artículo 11 del decreto 40-94 y sus reformas 18-2016, establece todas aquellas funciones del Fiscal General, que en su defecto serán similares a lo que tiene que cumplir el Ministerio Público como institución.

Entre dichas funciones se encuentran: *“Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal”*, se refiere a aquellas estrategias o políticas que mejoren a la institución para la persecución penal, es decir, el Fiscal deberá establecer las metodologías necesarias para cumplir con la persecución penal de las personas que cometen hechos delictivos; otra función es *“cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución”*; otras funciones que también establece el mismo artículo en base a lo que necesita la institución para sostenerse, como lo es el presupuesto anual que necesita, ante el organismo ejecutivo y al Congreso de la República; también el Fiscal puede realizar el *“nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales”*⁸¹, los cuales también menciona el mismo artículo que puede otorgarles licencias y aceptar sus renunciaciones; al igual que lo anterior, lo hace con el resto del personal administrativo de la institución que se encuentra establecido en dicha ley; y otros funcionamientos que detallan los incisos de dicho artículo.

a) Nombramiento del Fiscal

El Fiscal General será nombrado por el Presidente de la República, en base al artículo 12 del decreto 40-94 y su reforma 18-2016, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, menciona que *“El fiscal general será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuestas por una Comisión de Postulación”*, a partir de la nueva reforma de ley, el Fiscal es elegido por el Presidente de la República, pero mencionan a una Comisión de Postulación, la cual eligen entre seis candidatos, y en la cual el mismo artículo da mención a los integrantes de dicha comisión, y entre ellos se encuentra el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, los decanos de facultades de derecho o ciencias jurídicas y sociales de las Universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

⁸¹ Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público decreto 40-94, artículo 11, inciso 5.

3.4.2 Consejo del Ministerio Público

El Consejo del Ministerio Público fue una sección la cual se conformaba por el Fiscal General de la República, tres fiscales electos en asamblea general de fiscales (distritales, de sección y agentes fiscales), tres miembros electos por el Organismo Legislativo. Estos están establecidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su decreto 40-94, el cual tenía como funciones que se establecían en la misma ley pero en su artículo 18, las cuales consistían en proponer al fiscal que podría llegar a elegir como el indicado para el puesto; tomar en consideración aquellas instrucciones que dejaba el Fiscal, las cuales el consejo podría ratificar, modificar o dejar sin efecto, para velar que también dichas instrucciones se apegaran a la ley y cumplieran todos aquellos requisitos que se establecían; proponer al Fiscal el territorio que debían cubrir las fiscalías del país; y el asesoramiento al Fiscal cuando lo necesitara.

Sin embargo, con la nueva reforma de ley (18-2016), fueron derogados y reformados todos aquellos artículos que mencionaban el Consejo del Ministerio Público, por lo que es entendible que dicha sección ya no se encuentra entre la estructura del Ministerio Público, pero la mención de la misma era para referenciar un trabajo que se realizaba no hace mucho tiempo, y es una gestión en donde se basan los análisis de la investigación.

3.4.3 Fiscales de distrito, sección y regionales

Para la dedicación de atender a las distintas fiscalías del país, el Fiscal General propondrá a diversos encargados para ciertas regiones y hacerse cargo de los funcionamientos de la institución en el área establecida.

Por lo que se el Ministerio Público divide a los jefes de la siguiente manera:

a) Fiscales de Distrito:

En la Ley Orgánica del Ministerio Público, del decreto 40-94, en su artículo 24, indica que *“Los Fiscales de Distrito serán los Jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueren encomendados y los responsables del*

buen funcionamiento de la institución en el área respectiva”, en mención a lo anterior, los Fiscales de Distrito realizarán las funciones de Jefe, pero para los departamentos que se les hayan designado. Esta división de responsabilidades es para que el Fiscal General no tenga la carga completa de todas las fiscalías en el país, por lo que debe designar la tarea a una persona encargada de un departamento; además en el mismo artículo, en el segundo párrafo, las funciones de los Fiscales Distritales es ejercer *“la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público”*, es decir, que las funciones establecidas para el Fiscal General, pueden adaptarse a los de distrito para cumplir con los objetivos de la institución.

Además, se les atribuye la responsabilidad de las oficinas de atención a la víctima y de atención permanente, que se establecen en los artículos 25 y 26 de dicha ley.

b) Fiscales de sección:

En el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94, se establece que *“Los Fiscales de Sección serán los Jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia”*, a diferencia de los Fiscales Distritales, los de sección se dedicaran al cumplimiento de las fiscalías que estén divididas dentro de los departamentos, es decir, las fiscalías especializadas de cada departamento, estarán a cargo de un fiscal que deberá cumplir todos los objetivos y funcionamientos que el Ministerio Público y la ley le exigen, el cual será el fiscal de sección. Los fiscales de sección pueden estar a cargo de las siguientes fiscalías que tendrán una especialización para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la institución. Enumerando el artículo 30 en su reforma 18-2016, pueden estar en la fiscalía de delitos administrativos, fiscalía de delitos económicos, fiscalía de delitos de narcoactividad, fiscalía de delitos contra el ambiente, fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal; fiscalía de adolescentes en conflicto con la ley penal, fiscalía de la mujer, fiscalía de ejecución, fiscalía contra la corrupción, fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía de delitos contra el patrimonio cultural de la Nación,

fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual, fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas, fiscalía de derechos humanos, fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos, fiscalía contra el delito de extorsión, fiscalía contra la trata de personas, fiscalía contra secuestros, fiscalía de asuntos internos, fiscalía contra el delito de femicidio, fiscalía de la niñez y adolescencia, fiscalía liquidadora. Todas estas fiscalías serán con grupos especializados que se dedicarán a cada sección para atender los diversos tipos de delitos y así dar una mejor respuesta a la sociedad y cumplir de mejor manera los funcionamientos y objetivos del Ministerio Público.

c) Fiscales Regionales:

En la nueva reforma de la Ley Orgánica del Ministerio público, 18-2016 agrega a la ley el artículo 24 bis. Establece que los Fiscales Regionales serán los Jefes de las fiscalías de las diversas regiones que se les asigne, es decir, serán superiores a los Fiscales distritales o de sección, los cuales tendrán el mismo objetivo del cumplimiento de todo el funcionamiento que la ley le establece al Ministerio Público.

En adición los Fiscales Regionales, de Distrito y de Sección, deben cumplir ciertos requisitos para poder ser aptos para el puesto, en la nueva reforma 18-2015 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en el artículo 28 menciona la calidad de las personas para ser alguno de esos tres fiscales, y menciona que *“Para ser fiscal regional, fiscal de distrito, fiscal de distrito adjunto, fiscal de sección y fiscal de sección adjunto, se requiere poseer título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen, y haber ejercido la profesión de abogado y notario por cinco (5) años o en su caso, la de juez de primera instancia en el ramo penal o agente fiscal por cinco (5) años.”*, esto demuestra que para optar a estos cargos que requieren de una responsabilidad muy grande, es necesario que sean aptos para el puesto, por lo que deben cumplir con el requisito de ser abogados y notarios, aunque en perspectiva debería ser conveniente que los fiscales tengan más estudios sobre la investigación criminal, pues necesitan protocolos y estrategias para poder cumplir de manera más eficiente las funciones que de ley les otorgue el Ministerio Público y así responder a los casos que se le presenten.

3.4.4 Agentes fiscales

Los agentes fiscales según el artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su decreto 40-94 y su reforma 18-2016, se entiende como los sujetos que van asistir a los fiscales de Distrito y de Sección, con funciones como *“tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que la ley le asigna al Ministerio Público”*, estas funciones son las de asistir en todo caso a los fiscales a cargo de las secciones donde se encuentren, considerando que deberán realizar las diligencias que de ley les obligue a hacer; además, también tienen otras funciones que en donde dice la ley que *“Ejercerán la dirección de la investigación de las causas criminales: formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo ante el órgano jurisdiccional competente.”*, en todo caso los agentes fiscales llevarán los casos ante los órganos jurisdiccionales, para solicitar algunos actos conclusivos, y tendrán a cargo la dirección de la investigación por lo que deberían tener los estudios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución.

En algunos casos específicos, o en otras palabras, en casos de alto impacto, los fiscales pueden llegar a solicitar los servicios de unos sujetos a lo que le designan el trabajo de “Fiscales Especiales”, los cuales se encuentran regulados en el artículo 44 de la ley orgánica del Ministerio Público, pero la ley especifica una peculiaridad de los fiscales especiales, mencionando que *“(...) serán contratados para casos específicos cuando sea necesario garantizar la independencia de los fiscales en la investigación y promoción de la persecución penal”*, esto quiere decir que los fiscales especiales, necesitarán de trabajar por su propio criterio sin necesidad de órdenes superiores, para poder realizar una investigación eficiente, y así gozar de su independencia en los casos, pues en cierto punto, los fiscales especiales deberán constar de los estudios y preparación especial en temas relacionados con la investigación criminal o algunas ciencias forenses, considerando la responsabilidad que se le otorga, dándole además, un crédito de experiencia y eficacia en su labor.

En cuanto se refiere a la ayuda profesional para cualquier Fiscal, ya sea, el Fiscal General, los Regionales, Distritales o de Sección la misma ley establece que puede obtener la ayuda o asesoría de profesionales en otras instituciones públicas o privadas, como lo es el mismo artículo 44 de la Ley Orgánica del Ministerio Público decreto 40-94 y su reforma 18-2016, en su segundo párrafo, que dice que “(...) *podrán solicitar la asesoría de expertos, de entidades públicas o privadas para formar equipos interdisciplinarios de investigación para casos específicos*”, esto con el propósito de realizar un mejor trabajo de investigación en casos que puedan llegar a ser de alto impacto, además de poder contar con diversas ramas de las ciencias forenses, para que aporten información relevante en el caso que se les haya asignado a algún Fiscal.

3.4.5 Auxiliares fiscales

Los auxiliares fiscales son en dado caso los encargados de menor rango dentro de la institución, en la Ley Orgánica del Ministerio Público decreto 40-94 y su reforma 18-2016, establece que “*Los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad.*”, en otras palabras, los auxiliares fiscales deberán realizar las diligencias pertinentes que se les sean asignados por alguno de sus superiores, ya sea algún fiscal de sección o un agente fiscal dentro de la misma fiscalía, brindando también la ley la tarea de “(...) *efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenarse este requisito*”, en relevancia, los auxiliares fiscales son los dirigentes de las primeras diligencias que le consta al Ministerio Público realizar, pues son los encargados de dirigir a los grupos de investigación de escena del crimen o en otros casos a los investigadores que se encargar de la recopilación de datos como ya sean las declaraciones de víctimas, testigos o incluso el imputado, como lo dice el mismo artículo “*Podrán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio.*”, y además tendrán otras responsabilidades como “(...) *firmar todas*

las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio.”, cabe resaltar, que los auxiliares fiscales podrán intervenir únicamente, según la ley, en todas las diligencias que sean pertinentes para la etapa preparatoria del proceso penal, eso quiere decir, que únicamente en las primeras investigaciones que el Ministerio Público deba realizar a partir del momento en que se requiera hacer las diligencias en el lugar de los hechos por el caso que se les llegue a presentar.

3.4.6 Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI)

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, le competen los procedimientos relacionados con procesamiento de escena del crimen e investigación de campo, dirigidos por el Fiscal a cargo del caso, con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de los hechos delictivos.

3.4.6.1 Subdirección de investigación de escena del crimen (Unidad de recolección de evidencias - URE).

Como parte principal de la investigación criminal, el Ministerio Público, cuenta con un departamento o equipo de investigadores que debe ser el encargado de realizar todas las diligencias que la ley les exige al igual que la misma institución, para la averiguación de la verdad en los hechos delictivos; cabe resaltar, que en el lugar de los hechos, es el lugar donde se obtiene la mayor parte de la información primordial, por lo que es importante que el grupo de investigación de escena del crimen, obtenga todos esos elementos que pueden llegar a probar una hipótesis, la cual se convertirá en una posible verdad de lo ocurrido en dicho hecho.

La ley explica el papel que juega el grupo de investigación de escena del crimen, explicando en su artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94 y su reforma 18-2016, la cual menciona que *“La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, coadyuvará en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o de cualquier índole, que se relacione con la comisión de un acto delictivo que investiguen las distintas fiscalías o dependencias del Ministerio Público”*, en lo anterior, la

importancia de la Dirección de investigaciones criminalísticas, es que serán los encargados de recolectar todo aquello que sea importante para aportar información y más veracidad a lo que haya ocurrido en el lugar de los hechos, tomando en cuenta que dependerán de la dirección de alguna fiscalía o dependencia del Ministerio Público.

Para complementar las funciones de este departamento, la misma ley en su artículo 40 en el segundo párrafo, menciona que la importancia de ésta dirección es que *“Deberá indagar por medio de sus investigadores, todas las circunstancias, características o particularidades bajo las que ocurrieron los hechos criminales puesto a su averiguación”*, no sólo será responsabilidad de obtener todos los elementos que puedan llegar a probar un hecho delictivo, sino una reconstrucción de todo lo que pudo haber ocurrido, a través de los investigadores de campo o escena del crimen, para determinar las circunstancias, características o particularidades del hecho delictivo.

En la recopilación de varios autores, mencionan la importancia del trabajo de campo para la recolección de elementos que puedan llegar a probarse para una posible verdad, mencionando que *“Para el trabajo de campo lo ideal es que se establezca el principio de especialización, es decir, cada perito experto en un área determinada debe recolectar los indicios que correspondan a su saber”*⁸², en mención a lo anterior el equipo de trabajo debe contar con una especialización o tarea que debe desenvolver dentro de la escena del crimen, para poder abarcar distintas áreas de investigación y análisis dentro del lugar de los hechos, tomando en cuenta que el procedimiento debe constar con diversos sujetos especializados en una materia en específica, con la finalidad de que el proceso de escena del crimen, se cumpla con las leyes y reglamentos del Ministerio Público.

3.4.6.2 Integrantes de la Unidad de Recolección de Evidencias - URE.

Dentro del Ministerio Público los integrantes que conforman la URE, toman un papel importante dentro del procesamiento de escena del crimen, pues cada uno deberá

⁸² Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 1. Colombia, Sigma Editores, 2010. Pág. 207

realizar una tarea la cual aportará tanto información primordial para la investigación, como la documentación que compruebe que lo encontrado en la escena del crimen, pueda compararse con las hipótesis que saque el Ministerio Público, es decir, la documentación de lo encontrado en la escena del crimen, le servirá a los fiscales para poder presentarlo como prueba, con la hipótesis que presente ante un órgano judicial; dicha prueba, comprobará que lo ocurrido en el lugar de los hechos es verídico y el juez se dará una idea de dónde y cómo ocurrieron las circunstancias. Los integrantes de la URE, conforman las siguientes especialidades:

a) Coordinador de grupo

El coordinador de grupo, como lo dice su palabra, es quien dirige a todo el equipo de escena del crimen, como se mencionó anteriormente, la mayor parte de las veces, el encargado puede llegar a ser un auxiliar fiscal, un agente fiscal, un fiscal especial o alguno de los fiscales que se les designe la tarea de dirigir la investigación, o en su defecto, dentro del mismo equipo de investigación, habrá un encargado que se ocupe del resto de los integrantes y cumplirá con las funciones de coordinador de grupo.

En la enciclopedia CCI, los autores determinan al coordinador a quien *“Cumple la función de supervisor, encargado de la elaboración de los informes y actas pertinentes desarrollada en forma cronológica y con un léxico entendible; apoya a cualquier técnico en trabajo de campo.”*⁸³, en mención a lo anterior, el coordinador será quien lleve a cabo la dirección y supervisión del trabajo del resto del equipo de escena del crimen, verificará la recolección de indicios y la elaboración de informes por cada uno de los integrantes del grupo de las diferentes diligencias realizadas.

Dentro del manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen del Ministerio Público existen dos tipos de coordinadores, mencionando primeramente al coordinador de grupo de procesamiento de escena del crimen y menciona que *“Es el técnico miembro del grupo de procesamiento de la escena del crimen, quien además de cumplir su función como tal, es el responsable de*

⁸³ Ibíd. Pág. 208

*coordinar la elaboración, compilación, supervisión y entrega de informes respectivos constituyéndose en el enlace entre el grupo y el fiscal a cargo*⁸⁴, el coordinador es, entre el grupo de investigadores de escena del crimen, quien tendrá la tarea de dirigir y supervisar todas las diligencias que le competan al equipo de escenas, además de ser el encargado de la recolectar, compaginar y supervisar los informes que cada integrante debe presentar, para que le sean útiles al fiscal a cargo, pero todo bajo la dirección de un fiscal, auxiliar fiscal o agente fiscal.

b) Recolector y embalador

Dentro del equipo de investigación de escena del crimen, existe un elemento que se encarga de la búsqueda, identificación, fijación, recolección y embalaje de todos los indicios que se vayan encontrando dentro de la escena del crimen; en el manual del Ministerio Público explica que *“El técnico embalador es el responsable directo del resguardo físico adecuado de los indicios recolectados”*⁸⁵, en mención a lo anterior, tendrá la responsabilidad de resguardar los indicios que se vayan localizando en la escena del crimen, sin embargo, en la práctica el mismo embalador junto al coordinador son quienes se encargan de la búsqueda de los indicios, y determinar cuáles serán útiles para el caso, para que el técnico embalador los recolecte y en su defecto los embale de manera correcta. La teoría indica que el técnico debe tener el conocimiento para poder embalar los diversos indicios que se puedan llegar a localizar, como lo dice el manual del Ministerio Público, *“(…) embalando estos acorde a la particularidad del indicio, para garantizar su seguridad, inalterabilidad y evitar su contaminación, deterioro o destrucción, o que los mismos se puedan derramar, dañar o contaminar a quienes lo manipulen”*⁸⁶, la importancia de un buen embalaje garantiza que los indicios van a quedar en un resguardo correcto para ser remitidos a los laboratorios de investigación forense, o al almacén de evidencias correspondiente para evitar que se puedan alterar, contaminar, deteriorar, destruir o derramar, pues es importante mantener el control de los

⁸⁴ Ministerio Público, acuerdo 166-2013, Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen. Pág. 64.

⁸⁵ *Ibíd.* Pág. 11

⁸⁶ *Loc. Cit.*

indicios, para conservar su integridad, y no sea un problema técnico al momento de presentar el caso ante los órganos jurisdiccionales, además, el indicio debe mantenerse en el estado en que se localizó, pues eso ayudará a determinar lo que se pretende averiguar y en un futuro demostrar en las hipótesis que se presenten acerca del caso a investigar. En la enciclopedia CCI explican que el embalador “(...) *ha de tener conocimiento de qué tipo de contenedor utilizar para cada evidencia, evitando la contaminación exógena (microbial) y por las condiciones climáticas (altas temperaturas o alta humedad)*”⁸⁷, otro punto de vista, es que el embalador tiene que conocer qué instrumentos debe utilizar para los diversos tipos de indicios o evidencias que se puedan encontrar en la escena del crimen, tomando en cuenta también, las condiciones climáticas y también la contaminación que pueda llegar a tener. Y como dicen en el mismo párrafo que “*Lo importante es que el técnico sea un experto en esta labor, conozca los procedimientos usados para cada tipo de indicio y sepa embalarlos de forma adecuada*”⁸⁸, que es lo primordial en cada técnico que cuente con la preparación y asesoramiento necesario para que el trabajo sea realizado de la manera más eficiente y eficaz, y se cumpla todo aquello que se le exige a la institución.

c) Fotógrafo y camarógrafo

Dentro del procesamiento de escena del crimen, existe un procedimiento que consiste en documentar a través de imágenes todo aquello que se fije dentro de una escena del crimen, y ayude a esclarecer hechos ante un proceso penal, en el manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen, hace mención sobre dicho procedimiento el cual se llama documentación y dice que es un “*Procedimiento mediante el cual se describe de lo general a lo específico, como se localizó la escena, los indicios y su localización, identificando cada uno de los elementos, describiéndolos por escrito, fotográficamente, video-gráficamente, por planimetría o cualquier otro medio como topografía y haciendo uso de la tecnología disponible como escáner*”⁸⁹, resaltando el proceso de fotografía y video,

⁸⁷ Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación tomo I Op. Cit. Pág. 210

⁸⁸ Loc. Cit.

⁸⁹ Ministerio Público, acuerdo 166-2013. Op. Cit., Pág. 64.

es importante dentro del procesamiento de escena del crimen que el técnico especialista plasme todo aquello que se localice dentro de la escena, para describir y demostrar lo que se encontró y así comprobar las hipótesis generadas por los encargados de las investigaciones.

En la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación describe la importancia de la fijación por fotografía indicando que *“Su fin es conseguir imágenes que muestren claramente la posición de personas, objetos y todo aquello contenido en la escena del crimen”*⁹⁰, resaltando también que la fotografía va a dar cierta objetividad a lo que se pretende demostrar acerca de lo investigado en los hechos criminales.

Por lo que el fotógrafo será el encargado de realizar todo ese trabajo de fijación, actuando conforme al orden que el coordinador o fiscal a cargo indique que realice su trabajo de fotografía o video, siendo definida su labor en la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación, que *“Su tarea es tomar las fotos correspondientes de lo general a lo particular; luego, en caso de necesidad, puede sacar otras complementarias a medida que sus colegas descubran nuevos indicios o deban detallar mejor los encontrados”*⁹¹, quedando a criterio del técnico de fotografía y video, documentar todo aquello que le sea útil para demostrar lo que se encontró en la escena del crimen, y detallar además la posición y lugar donde se encontraron cada uno de los indicios y en qué consistían cada uno de ellos.

d) Planimetría

En complemento de la documentación dentro de la escena del crimen, está la planimetría, que es plasmar de forma gráfica, en un plano, todo aquello que se encontró en la escena del crimen, con posiciones exactas y esbozo del lugar de los hechos; en la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación define la fijación de la planimetría indicando que *“consiste en representar el lugar de los hechos a través de un plano o diagrama en donde los investigadores podrán consultar de manera objetiva las características físicas del sitio y las relaciones de*

⁹⁰ Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación tomo I Op. Cit. Pág. 211

⁹¹ *Ibíd.* Pág. 208

*distancia existentes entre los distintos indicios.*⁹², es decir, la planimetría será una representación de la posición de todos los indicios y la escena del crimen en sí, para tener una perspectiva de lo que se encontró en el lugar de los hechos; todo esto a través de un plano que describa de forma gráfica lo antes mencionado, siendo esto realizado por un técnico especialista en planimetría el cual dentro del procesamiento de la escena del crimen debe realizar dos tareas importantes; en el lugar de los hechos realiza un esbozo a mano alzada, al cual se le llama croquis, para documentar todo lo encontrado en la escena del crimen; para luego, en un programa específico, realice el plano de manera más ordenada y detallada, identificando todo lo encontrado. La enciclopedia de criminalística, criminología e investigación define esas etapas de trabajo del planimetrista, mencionando que es quien tiene la tarea de *“realizar un bosquejo del lugar a mano alzada con medidas exactas, utilizando convenciones para que el dibujo sea entendible, el cual después será representado por un especialista en una mesa de dibujo y utilizando los medios y programas electrónicos necesarios.”*⁹³.

e) Investigadores de la Subdirección de Investigación Operativa

Primeramente, está el coordinador de grupo de investigación operativa el cual menciona el mismo manual que *“Es la persona encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar a los investigadores operativos de sus equipos asignados a la fiscalía o a la investigación científica, brindando apoyo administrativo, logístico y operativo, durante la ejecución de las acciones investigativas.”*⁹⁴, el coordinador será quien lidere al equipo de investigación operativa, será quien va a dar las instrucciones correspondientes dependiendo el caso en que se encuentren, estará a cargo de que el equipo de escena del crimen realice todo lo que la institución les demanda y la ley, incluyendo la supervisión y evaluación de cada integrante, para ver el rendimiento que tengan en cada diligencia, y así mejorar los aspectos que les hagan falta.

⁹² Ibíd. Pág. 217

⁹³ Ibíd. Pág. 209

⁹⁴ Loc. Cit.

Los investigadores son las personas encargadas de recolectar toda información en los alrededores de la escena del crimen, que aporte al caso que se esté investigando, para ayudar a determinar la verdad de los hechos, pueden obtener la información a través de entrevistas o interrogatorios a los testigos del lugar, familiares de la víctima, a los posibles responsables, entre otros; en el manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen del Ministerio Público de Guatemala, establece que el investigador *“es la persona de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas o de la Policía Nacional Civil, que tiene asignadas funciones específicas de obtención de información e investigación operativa”*⁹⁵, resaltando la importancia del investigador dentro del proceso de la averiguación de la verdad en hechos criminales, que es la de obtener la información necesaria para ayudar con el caso y determinar a los posibles responsables y todo lo que haya sucedido en el lugar. Se hace mención de los investigadores por parte de la Policía Nacional Civil los cuales posteriormente se detallará la función dentro de la investigación criminal, y los que son parte del Ministerio Público, quienes ejercerán siempre bajo las órdenes de los individuos superiores, que pueden ser los fiscales, agentes fiscales o auxiliares fiscales.

3.4.7 Otros entes investigadores

3.4.7.1 División Especializada de Investigación Criminal (DEIC), de la Policía Nacional Civil:

En complemento de la investigación criminal en Guatemala, se hace mención que quien tiene la tarea de realizar la investigación de hechos criminales le corresponde al Ministerio Público, sin embargo, dentro de las leyes también se establece que se puede apoyar y coordinar con otras instituciones para el mejoramiento en la investigación criminal, como lo dice el artículo 6 de la ley orgánica del Ministerio Público en su decreto 40-94 y la reforma 18-2016. Dicho apoyo se ve reflejado en la institución que corresponde a la Policía Nacional Civil, en el código Procesal Penal, decreto 51-92 en su artículo 107 hace mención sobre la autoridad que tiene el Ministerio Público sobre la Policía Nacional Civil, haciendo mención que tiene la

⁹⁵ Ministerio Público, acuerdo 166-2013. Op. Cit., Pág. 66.

función de *“la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal”*, en otras palabras, el Ministerio Público será quien ordene a la Policía Nacional Civil que apoye la labor investigativa del proceso penal, que a su vez es objeto de investigación en casos de hechos criminales; en el mismo código Procesal Penal decreto 51-92, hace mención de las funciones que debe cumplir la Policía Nacional Civil sobre las investigaciones de hechos criminales, como lo es en el artículo 112, pero resaltando que lo puede hacer por medio de una *“iniciativa propia, en virtud de denuncia o por orden del Ministerio Público”*, resaltando que la labor investigativa de la Policía Nacional Civil también es parte de la justicia penal, en hechos delictivos, pues tiene a su cargo el trabajo de la investigación criminal. Pero el mismo artículo hace mención de las funciones que debe cumplir, las cuales resalta que es el *“investigar los hechos punibles perseguibles de oficio”*, refiriéndose a la persecución penal que puedan llegar de cualquiera de las tres formas mencionadas anteriormente (iniciativa propia, virtud de denuncia, orden del Ministerio Público); también *“impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores”*, en virtud de tener el deber de reaccionar ante los hechos que se presenten de manera inmediata y si es preferible, evitar la comisión de un delito, en otras palabras, la prevención del delito; otra función es *“individualizar a los sindicados”*, labor que realiza la Policía Nacional Civil puesto que es deber de ellos hacer la aprehensión e identificar el porqué de su detención, puesto que son los encargados de arrestar a todo aquel que cometa un hecho delictivo; pero lo más importante es el inciso 4 del artículo 112, que hace mención que tiene la función de *“reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento”*, en mención a lo anterior, la Policía Nacional Civil, tiene la labor de investigar todos aquellos elementos que ayuden a determinar la validez de la acusación que se está investigando, o también, en su defecto el determinar si las circunstancias no son aplicables para un delito, es decir, que no exista un delito en la acusación que se está haciendo hacia un individuo.

Como toda institución, la Policía Nacional Civil se divide en varias unidades que se van a especializar en cada área que servirá para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución, en este caso, la unidad encargada de la investigación es la

División de Investigación Criminal (DEIC), que es parte de la subdirección general de investigación criminal, de la Policía Nacional Civil. El cual se encuentra la normativa correspondiente que es el Orden General No. 12-2009, el cual consta de la “Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal subdirección general de investigación criminal de la Policía Nacional Civil”, en base al decreto 11-97 del Congreso de la República “Ley de la Policía Nacional Civil”.

La cual describe la funciones principales en las que se hacen mención en su artículo 6 de la Orden General anteriormente mencionada, indicando que debe cumplir con el *“Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincencial y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal”*, dicha función se refiere a que los investigadores de la DEIC, deben realizar las investigaciones que se le soliciten, pero para determinar los operativos delincuenciales que existen, para obtener la información que será útil para tomar medidas cautelares, es decir, dicha información se puede utilizar para crear políticas o estrategias de prevención del delito, y el accionar policial, ante las diversas situaciones delincuenciales que se presenten ante la sociedad; otra función que hace mención el artículo 6 de dicha Orden General es *“auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución”*, en este artículo se resalta nuevamente el apoyo que debe de dar la Policía Nacional Civil al Ministerio Público, pero en este caso a través de la DEIC, en los casos de investigaciones criminales, pero también lo puede hacer bajo su propia instancia; dicha instancia propia también se hace mención más específico en la siguiente función establecida en el mismo artículo 6 la cual menciona que la DEIC puede *“iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal”*, pudiendo también tomar la responsabilidad de llevar las investigaciones que les competen cuando la denuncia es directa en la institución y deban realizar la diligencia en el hecho criminal cometido; además tienen funciones policiales como *“llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes”*, el cual también se encuentra regulada en el artículo 6 de la Orden General anteriormente mencionada, resaltando la labor policial que deben cumplir los

integrantes de la DEIC, como lo es las aprehensiones correspondientes a los sujetos involucrados en hechos criminales, actuando por su propio mando cuando se tratan en casos de flagrancia (que aprehendan cuando están cometiendo el hecho delictivo), o también bajo las ordenes de las autoridades que soliciten una orden de aprehensión hacia un sujeto.

Como toda institución, la DEIC consta de una estructura organizativa que divide las labores administrativas y las de ejecución que pueden ser los que realizan el trabajo de investigación criminal, así como también secciones operativas que realicen las estrategias y políticas para los diferentes caos que se les pueda presentar.

La Orden General No. 12-2009, el cual consta de la “Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal subdirección general de investigación criminal de la Policía Nacional Civil”, en base al decreto 11-97 del Congreso de la República “Ley de la Policía Nacional Civil”, en su artículo 7 hace mención de la estructura de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC):

1. Jefatura.
2. Subjefatura.
3. Secretaría.
 - 3.1 Asesoría Técnica.
4. Negociado de Régimen Disciplinario.
5. Sección de Asuntos Administrativos.
6. Sección de Personal.
7. Sección de Planificación Administrativa Financiera.
8. Sección de Operaciones Especiales.
9. Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las personas.
10. Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos.
11. Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados.

12. Departamento de Investigación de Delitos de Organizaciones Criminales.

13. Delegaciones Distritales.

14. Delegaciones Locales.

Dentro de las secciones que la DEIC maneja, tiene diferentes funciones que cumplir y que además se especializan en áreas diferentes de los bienes jurídicos violentados, es decir, cada sección se enfocará en resolver aquellos casos que sean solo para su sección, como por ejemplo delitos que dañen el patrimonio, delitos que dañen la integridad física y sexual o los que dañen la vida, por lo que dentro de la organización de la DEIC, existen cuatro secciones que se encargan de cubrir esos tipos de delitos para que la estrategia a utilizar sea la correcta en cada caso.

Las secciones o departamentos se dividen en jerarquías especializadas, que cumplirán funciones diferentes para ejecutar las acciones correspondientes en cada caso que se les presente, cada sección y departamento dentro de la DEIC, se encuentra conformado por distintos personajes que tomarán un papel importante en la investigación criminal, en el área que les corresponda.

a) Jefatura

Primeramente, en cada departamento existe una Jefatura que se encontrará a cargo de un jefe en cada departamento, en los artículos 19, 26, 33 y 40 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; hacen mención que cada departamento estará a cargo de liderar las investigaciones por una Jefatura especializada, a través de un Jefe para cada departamento, además dichos artículos hacen mención que el rango que debe contar el Jefe de cada departamento es de Oficial 1 de la Policía Nacional Civil, y será el responsable de dirigir y administrar las unidades a su cargo.

Sus funciones en general constan de realizar los planes operativos, se hace mención en un inciso en cada artículo mencionado anteriormente (19, 26, 33, 40), que es *“Recomendar al mando, las actualizaciones necesarias de los instrumentos*

normativos de la División Especializada en Investigación Criminal y doctrina policial en temas de investigación de delitos de su competencia.”, es decir, que realmente tiene la tarea de estar especializando a las unidades a su cargo en cuestión de actualizar las situaciones de índole criminal, en temas de investigación, para poder enfrentar las situaciones que se les presente; así como otras funciones que sean administrativas de cada departamento a su cargo, también el llevar el control de los recursos humanos y materiales que vayan necesitando las áreas, y también labores importantes que se encuentra dentro de los mismos artículo mencionados anteriormente que es “Realizar el análisis estadístico, de hechos, de enlaces y de relaciones, sobre la información generada en los eventos criminales investigados en su Departamento.”, primordial para llevar un control de los resultados que vayan dando sus gestiones, incluyendo las políticas y estrategias que estén aplicando en los casos que se les presenten.

b) Subjefatura

En continuación con las áreas jerárquicas dentro de la DEIC, se encuentran regulados en los artículos 20, 27, 34 y 41 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; para cada sección correspondiente dentro de la DEIC, la subjefatura de cada departamento, parafraseando los artículos y generalizando cada uno de ellos, la subjefatura se encontrará a cargo, según cada artículo mencionado, por un Oficial II de la Policía Nacional Civil, el cual actuará bajo las órdenes de la Jefatura de cada departamento correspondiente, brindando el apoyo en cuestiones administrativas y operativas para el cumplimiento de lo que tengan como misión encomendada.

Teniendo que cumplir con funciones que en general constan de apoyar en la elaboración de planes de las necesidades de cada departamento; sustituir al Jefe de cada departamento en caso que no esté presente, se encargara de organizar y dirigir a cada departamento a su cargo; verificar los resultados que estén dando las operaciones y la administración de cada departamento; todo esto en base a los

artículos 20, 27, 34 y 41 de la ley mencionada anteriormente la cual se describe en forma generalizada las funciones que tiene la subjefatura.

c) Supervisor:

En base a los artículos 21, 28, 35 y 42 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; se describe el papel importante que toma el Supervisor para cada departamento de la DEIC, describiendo cada artículo que *“El supervisor de grupos de investigación, será un Oficial III de Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, calificación, planificación y análisis de las acciones y los resultados de las investigaciones que efectúen los funcionarios policiales de cada grupo de investigadores.”*, será quien lleve las investigaciones en cuestiones operativas, pues será quien esté a cargo de cada investigación que el grupo de investigadores del departamento correspondiente y además cada artículo menciona que las funciones, en general, son llevar a cabo la elaboración, supervisión, calificación de los grupos de investigadores que tiene a su cargo, con el fin de también brindar la información de avance y resultados a sus superiores; también apoyando en diligencias que le correspondan a su departamento, siendo el guía de los investigadores a su cargo; otro aspecto importante es el que tiene que brindar doctrina en las investigaciones criminales, puesto que tiene que haber esa constante actualización de los avances de la criminalidad y así saber cómo enfrentarlas al momento de investigar.

d) Jefe de grupo de investigadores:

En base a los artículos 22, 29, 36 y 43 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; se hace mención de las funciones correspondientes al Jefe de grupo de investigadores, resaltando lo que cada artículo dice en general que *“será un Inspector, tendrá a su cargo la dirección de la actuación operativa de los*

funcionarios policiales asignados a un grupo de trabajo y controla el resultado de sus investigaciones en los casos asignados.”, será entonces, entre el grupo de investigadores, el que dirija las investigaciones que los superiores les brinden que investiguen, además cada artículo mencionado anteriormente (22, 29, 36 y 43), describe las funciones que tiene el jefe de grupo, y en parafraseo y de manera generalizada, debe cumplir con la dirección de las investigaciones que le aporten a su grupo de investigadores, elaborar planes de acción, así como también los objetivos de ejecución de vigilancias y seguimientos si el caso amerita utilizar ese recurso; también velar que se cumplan los objetivos establecidos a cada investigador; velar por los recursos que vayan necesitando las unidades de investigadores a su cargo, proponiendo a sus superiores lo que necesiten; así como mantener el constante informe de progreso a los superiores y tendrá a su poder el firmar y validar los informes realizados por los investigadores, así como llevar un registro de los casos que vayan realizando; que son funciones generalizadas, descritas en cada artículo mencionado, el cual se enfocará en cada departamento correspondiente.

e) Investigador:

En base a los artículos 22, 29, 36 y 43 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; se hacen mención sobre el investigador para cada departamento correspondiente, el cual describe cada artículo que *“será un agente de escala básica de Policía Nacional Civil, y será el responsable de reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.”*, será quien realice el trabajo de campo, en cuestión de la averiguación de la verdad en los casos que se le presenten en el departamento correspondiente; a través, de la investigación que será liderada por sus superiores, y actuando bajo las órdenes que se les indique. En paráfrasis de los artículos mencionados en la ley correspondiente, también se les otorga el poder a los investigadores de proponer planes o estrategias de investigaciones, en este caso, con los fiscales a cargo de

las investigaciones criminales penales (en conjunto con el Ministerio Público); también tienen que cumplir con protocolos establecidos acerca de su actuación dentro de las escenas del crimen, medidas de coerción, seguimientos de casos, entre otros; aplicar medidas de protección, tanto para sus compañeros, como a ellos mismos y a otros involucrados en las investigaciones; así como realizar las labor de recolección de información importante para los casos que les brinden diligenciar, así como realizar los informes correspondientes de la información obtenida, o lo que han investigado y averiguado; y la coordinación con otras áreas para el traspaso de información en los casos que se estén investigando.

Todos estos individuos dentro de la DEIC, toman un papel importante para cada departamento, los cuales se dividen en varios que se enfocan en diversas áreas de protección de los bienes jurídicos de las personas. Existiendo dentro de la institución 4 departamentos que se encargan de cubrir bienes jurídicos específicos, y por ende, se encuentran especializados en resolver cada uno de los casos que se les presenten en el área que les corresponde.

i) Departamento de Investigación de Delitos contra la vida e Integridad de las personas:

En base a los artículos 17 y 18 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; se hace mención que el Departamento de investigación de delitos contra la vida e integridad de las personas tendrá a su cargo el *“la investigación de los delitos dolosos, que atenten contra la Vida e Integridad de las personas y comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables”*, (artículo 17), siendo este departamento el encargado de resolver aquellos casos que atenten contra la vida e integridad de las personas, y en más detalle el artículo 18 de la ley mencionada anteriormente hace mención que el departamento se encargará de investigar *“las muertes violentas o sospechosas de criminalidad que constituyan delito doloso, sus tentativas, siempre que cumplan con los criterios de complejidad*

definidos en esta Orden General y en los manuales de procedimientos correspondientes.”, estableciendo además la importancia que tendrá cada departamento de determinar no solo a los responsables de los delitos, si no las circunstancias que ameriten que las acciones son establecidas como un delito.

ii) Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos:

En base al artículo 24 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; el Departamento de investigación de delitos sexuales, trata de personas, de la niñez y adolescencia y delitos conexos tendrá a su cargo *“la investigación de los delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, contra el pudor de las personas, conductas relacionadas con la trata de personas y conductas delictivas relacionadas con Niñez y Adolescencia, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.*”, siendo este departamento el responsable de cubrir los casos que estén enfocados en otras áreas diferentes a los otros departamentos, en este caso, investigan aquellos casos que correspondan a delitos sexuales, trata de personas o delitos en contra de los niños y adolescentes, tomando en cuenta que deben contar con la especialización correspondiente para poder saber las medidas a tomar y los planes operativos a ejecutar para investigar los casos que se les presente de esa misma índole.

iii) Departamento de investigación de Delitos Patrimoniales Especializados:

En base al artículo 31 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; el departamento de investigación de delitos patrimoniales especializados tendrá a su cargo *“la investigación de los delitos que atenten contra el patrimonio de las personas particulares y del Estado, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.*”, en este caso, dicho departamento tiene a su

cargo aquellos casos de investigación relacionados con los delitos que atenten contra el patrimonio de las personas o el Estado, el cual debe tener la especialización para poder ejecutar los planes y estrategias que puedan llegar a cumplir con los objetivos del departamento y así poder resolver los casos que se les presenten.

iv) Departamento de Investigación de Delitos de Organizaciones Criminales:

En base al artículo 31 de la Orden General No. 12-2009 la Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; se hace mención al Departamento de investigación de delitos de organizaciones criminales indicando que tiene como labor el investigar *“los delitos que presenten indicios de la existencia de una organización criminal, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.”*, debiendo obtener la especialización necesaria para resolver los casos que se le presenten y poder aplicar además los planes y estrategias necesarias para poder identificar, analizar y actuar ante las organizaciones criminales, y establecer a los responsables que integran dicha organizaciones.

En general la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC), de la Policía Nacional Civil, tiene entre sus lineamientos algo primordial e importante para el desarrollo personal de cada integrante de la institución, en materia de especialización, es decir, parte importante para mejorar el trabajo de investigación criminal, en la misma Orden General de la DEIC, que es la Orden General No. 12-2009, la cual hace mención en un considerando de la ley, que tiene por objetivo *“Que la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, necesita de unidades especializadas con estructuras eficientes, jerarquizadas, con mecanismos eficientes de control y supervisión , con sistemas de entrenamiento permanente, con equipo adecuado y suficiente y con recurso humano formado y especializado en la investigación del delito, para el cumplimiento eficaz de la misión asignada a la Policía Nacional Civil en su ley orgánica y en el Código Procesal Penal, en materia*

de investigación criminal.”, resaltando que la investigación criminal por parte de dicha institución, debe cumplir con parámetros de especialización y formación del personal, además de contar con el debido recurso material, para que las respuestas sean más eficientes y eficaces respecto a los casos criminales que se les presente, tomando en cuenta también, que la institución se divide en varios departamentos que se enfocan en investigar diversos tipos de delitos, o en otras palabras, bienes jurídicos violentados, los cuales se van a especializar solo en esa materia de trabajo en la que se encuentran; resaltando esa importancia de que el personal tiene que estar bien capacitado y guiado para que la investigación criminal sea resuelta de la mejor manera, y se obtengan resultados positivos siempre.

3.5 Otros integrantes de escena del crimen recomendados dentro del procesamiento de escena del crimen:

En los diversos casos que se puede presentar en la escena de crimen, muchas veces el poder enfrentar cada situación, puede llegar a complicarse cuando no están los profesionales indicados en las escenas del crimen para poder determinar la problemática que se presente, por ejemplo, si en la escena del crimen hay presencias de ciertos materiales químicos como indicios, y se requiere de la forma correcta para recolectar dichos indicios, y se puede tornar peligroso para los técnicos de escena del crimen, debería existir una persona especializada para que realice el procedimiento correcto que necesita el indicio encontrado, en este caso un químico; entonces, es importante resaltar que en las escenas del crimen, debe existir la presencia de esas personas profesionales y especializadas en las diversas materias que puedan ser necesarias en las diligencias de escenas del crimen. En la teoría, se es recomendable en casos de muertes violentas, una persona especializada en cadáveres, en éste caso un médico forense es necesario, así como dice la enciclopedia de criminalística, criminología e investigación, que el médico forense *“su prioridad es averiguar la hora de la muerte a partir de los indicios que ofrece el cadáver en la escena de los hechos. Luego, debe determinar cuál fue la causa concreta que la ocasionó”*⁹⁶, esto y otras circunstancias es la labor del médico

⁹⁶ Enciclopedia de criminalística, criminología e investigación tomo I Op. Cit. Pág. 209

forense, las cuales las puede realizar en una morgue, sin embargo, es importante la presencia del sujeto en la escena del crimen, puesto que, a primeras instancias se pueden determinar situaciones que conlleven al saber las líneas de investigación a seguir, pues el médico va a determinar a primera inspección, la causa de muerte, tiempo de muerte, heridas que presenta, entre otros.

Y para cada situación que se presente en las escenas del crimen, deben existir especialistas que ayuden a determinar todas esas circunstancias que puedan ayudar a saber qué líneas de investigación se deben seguir. Pueden haber dentro de las escenas del crimen especialistas que ayuden a cubrir todas las ciencias necesarias, como por ejemplo, un especialista en balística, en dactiloscopia, documentoscopia, química, biología, entomología, antropología y todas las ciencias posibles que se enfocarán en lo forense, es decir, aplicando la ciencia en los casos de investigación criminal, ayudando a determinar todo aquello necesario para comprobar lo que se encuentre en las escenas del crimen, y además para establecer esas líneas de investigación a seguir, para el equipo de investigación criminal, siendo un aporte más para el descubrimiento de la verdad. Y en cierto caso, un elemento que podría llegar a ser útil, sería una persona especializada en diversas ciencias, que ayude a determinar a primera instancia, lo que pudo haber sucedido, siendo un apoyo al equipo de investigación criminal, como un consultor de escenas del crimen; además de guiar a los encargados a saber qué líneas de investigación seguir, y así facilitar el trabajo de la averiguación de la verdad, a través de la búsqueda de indicios que ayuden a encontrarla. A este especialista puede llamarse “Forense” o “Investigador Forense”, el cual tendrá nociones de las ciencias para poder aplicarlas dentro de las escenas del crimen, y ser ese apoyo que necesitan los fiscales, auxiliares fiscales o agentes a cargo, y que necesitan ese asesoramiento para poder realizar un buen procedimiento y seguir las líneas de investigación correctas.

Capítulo IV.

Presentación, Análisis y Discusión de Resultados.

4.1 Presentación, análisis y discusión de resultados de entrevistas y cuadros comparativos:

Previo a la presentación del trabajo de campo realizado por medio de entrevistas, es importante resaltar que, para establecer la problemática de la investigación dentro del Ministerio Público de Quetzaltenango en sus diversas secciones, fue necesario obtener la información de diferentes expertos en el área de investigación, viéndose involucrados directamente en los procesos de investigación en los diferentes tipos de delitos que se dan dentro de la institución. Con el objeto que, con la información obtenida se pueda determinar las circunstancias actuales, desde la perspectiva de cada uno de ellos, de las respuestas que dicha institución está brindando actualmente.

Se realizó una serie de entrevistas a miembros del Ministerio Público, entre los cuales se incluyen auxiliares fiscales de diferentes secciones, haciendo mención la sección de delitos comunes, sección de delitos de narcoactividad, la fiscalía de la mujer y la niñez, la unidad operativa de investigación de la fiscalía distrital de Quetzaltenango; además de agentes fiscales y a un coordinador de la unidad operativa de investigación de dicha fiscalía, quienes la mayoría poseen una profesión de licenciatura en ciencias jurídicas.

El tipo de entrevista fue semiestructurada a cada uno de los participantes. Las preguntas fueron realizadas con el objeto de establecer una situación actual de la forma de trabajar en el Ministerio Público de Quetzaltenango, además de las respuestas que estén brindando a la sociedad y qué mejoras se podrían establecer para que el rendimiento fuese mejor y la respuesta sea más eficiente y eficaz.

Las preguntas dentro de la entrevista se fueron desglosando de la siguiente forma: La pregunta número uno era ¿Qué opina sobre el funcionamiento actual del Ministerio Público respecto a la respuesta que se les da a las diligencias?

En respuesta, un auxiliar fiscal de la fiscalía distrital de Quetzaltenango hizo mención que dentro de la fiscalía se trabaja de manera correcta con los recursos que se tienen (humanos y materiales), y se da la cobertura a la demanda ciudadana. El coordinador del grupo de investigadores del área operativa de Quetzaltenango, hizo mención que el funcionamiento del Ministerio Público es en base a los requerimientos de los usuarios, es decir, a lo que la ciudad demanda se deben cumplir los deberes como institución; y respecto a la respuesta en las diligencias se tienen varios grupos para que se les den las respuestas necesarias a cada necesidad requerida, haciendo mención que la fiscalía de distrito cuenta con varias unidades específicas. Como la unidad de decisión temprana, la cual ve los casos que no son de trascendencia lo que se pretende es el bien común, es decir, un arreglo entre las partes para no llegar a un litigio, si no en esa misma unidad se llegue a un acuerdo.

Por su lado dentro de la sección de delitos de narcoactividad un auxiliar fiscal de dicha sección, hacía mención que la institución cumple con los parámetros establecidos en la ley en la justicia, no obstante que existe una limitación del recurso humano, pero se cubren todas las áreas específicas y se cumple con el ejercicio de la persecución penal.

En su respuesta un agente fiscal de la misma fiscalía de delitos de narcoactividad, refiriendo su respuesta en base a la sección donde ejerce su trabajo, establece que tiene un funcionamiento adecuado, a pesar que esa sección es regional y tiene a su cargo 8 departamentos de Guatemala, han cubierto todo el trabajo que los departamentos van generando.

En la fiscalía de la mujer y niñez víctima, una auxiliar fiscal, hizo mención en su respuesta que se están cumpliendo los parámetros que cada fiscalía exige como respuesta a lo que los ciudadanos exigen o en su caso denuncian, a pesar de la cantidad de personas que existen en el departamento, los recursos humanos están luchando por cumplir cada uno de los casos que se le exigen.

La pregunta dos ¿Están cumpliendo los objetivos que se plantean actualmente con respecto a las metas que se le propone a la fiscalía?

La respuesta del auxiliar fiscal de la fiscalía de distrito, hizo mención que como institución tiene a su cargo la persecución penal y la meta que se propone es el poder alcanzar el mejor resultado en cumplimiento a la objetividad, y ese es el fin primordial. Sin embargo, van a existir diferentes dificultades en los casos, pues van a existir casos de alto impacto o casos de menor impacto, por lo que el nivel de exigencia va a variar y los resultados van a ser diversos.

El coordinador de los investigadores del área operativa hizo mención en su respuesta de que los objetivos si se cumplen, sabiendo bien que las demandas de los usuarios son constantes, mencionando que diario no se reciben la misma cantidad de casos.

El auxiliar fiscal de la sección de delitos de narcoactividad hizo mención que efectivamente se habían superado las metas del año (2016).

El agente fiscal de la sección de delitos de narcoactividad refirió que en lo que respecta a la fiscalía, las metas si se han cumplido. Haciendo mención que aproximadamente un 90% (por ciento) de los casos que tienen se han investigado en su totalidad y llevados a sentencia.

La auxiliar fiscal de la fiscalía de la mujer y niñez víctimas mencionó que efectivamente los objetivos que se plantea la fiscalía que es la objetividad de los casos, y el de tener que resolverlos, se cumplen al demostrar que se les está llevando el debido seguimiento para investigar todos esos casos.

La pregunta tres ¿Cómo están conformados los equipos de investigación criminal dentro de la fiscalía?

En relación a la respuesta del auxiliar fiscal de la fiscalía distrital, refirió que existe una unidad de investigación, la dirección de investigaciones criminalísticas, unidad de recolección de evidencias y las unidades que se encuentran actualmente seccionadas, que son unidad de delitos patrimoniales, que también conocen delitos comunes, y el turno de la unidad de delitos contra la vida, con el apoyo de la unidad de investigación de la Policía Nacional Civil.

El coordinador de investigadores del área operativa refirió que sus investigadores se encuentran conformados de acuerdo a la investigación criminal, que está a cargo

de un grupo de investigadores que pertenecen a la dirección de investigaciones criminalísticas (DICRI), estando asignados 12 elementos, que cubren 2 factores muy importantes; primero se están cubriendo aquellas diligencias que son preliminares, es decir, los delitos flagrantes, y de eso cuentan con una sede en el Organismo Judicial de Quetzaltenango, indicando que la labor de dicha unidad es que los investigadores apoyan a los fiscales que están en la unidad de litigio para tomarles las entrevistas a las personas agraviadas, testigos o en su caso a los agentes captos, derivado del juzgado de turno. Originándose esto por los antecedentes que se dieron en el preventivo de varones de la ciudad de Quetzaltenango, de que por un delito de no trascendencia las personas fallecieron a causas de lesiones en dicho preventivo, por lo que la necesidad de dicha unidad se creó para agilizar las diligencias y que las personas dieran su primera declaración inmediatamente ante el juez de turno; segundo es que dentro de la investigación criminal se dividen en grupos de investigadores para los delitos contra la vida, delitos contra el patrimonio y que a su vez ven delitos comunes.

En el caso del auxiliar fiscal y el agente fiscal de la sección de delitos de narcoactividad, hacen referencia que no cuentan con un equipo de investigación criminal específica para la sección, haciendo mención que solo están conformados por el fiscal de sección, por auxiliares fiscales, agentes fiscales y oficiales, teniendo únicamente en labores de trabajo de campo el apoyo de la subdirección general de análisis e información anti narcótica pero de la ciudad Guatemala, no teniendo en Quetzaltenango dicho apoyo.

Por parte de la respuesta de la auxiliar fiscal de la fiscalía de la mujer y niños víctimas, si cuentan con unidades que se especializan en la materia que les corresponde, existiendo unidad para la mujer, unidad para niños y adolescentes víctimas de maltratos o violencia sexual.

La cuarta pregunta es ¿Tienen alguna especialización los técnicos en escena del crimen y los investigadores?

Primeramente, el auxiliar fiscal de la fiscalía distrital respondió que los de escena del crimen su enfoque realmente es la escena del crimen y de investigación que esa

es su rama en el campo, estando bajo órdenes del auxiliar fiscal, agente fiscal, oficial o fiscal; y dependiendo del caso puede ser que trabajen en escena del crimen o en la asignación de un caso en específico. Entonces en sí, el equipo de investigaciones de las secciones de delitos contra la vida o patrimoniales tienen la misma especialización, aun teniendo distintas formas de investigación o diferentes medios de prueba, pero la especialización va a ser la misma, no como lo es el caso de los investigadores de la Policía Nacional Civil que si están divididos y especializados en secciones de delitos contra la vida, otro de delitos contra la indemnidad sexual y patrimoniales, siendo la DICRI caso contrario pues se trabajan de manera general todos los casos.

En opinión del coordinador de investigadores del área operativa, su enfoque que fue directamente a los investigadores, el cual refiere que en Quetzaltenango en un tiempo se tuvo un grupo para cubrir ciertos fenómenos delictivos, pero por otras circunstancias y necesidades de la fiscalía se están cubriendo únicamente los aspectos de los delitos en flagrancia y los delitos que llegan por algún otro medio y que necesiten ser investigados. Pero que por el momento no cuentan con alguna especialización como lo es en la ciudad capital, que efectivamente están divididos y a su vez especializados en delitos contra la vida, delitos sexuales y crimen organizado.

Por parte del auxiliar fiscal y agente fiscal de la sección de delitos de narcoactividad, no poseen un equipo específico como se mencionó anteriormente, sin embargo, el apoyo que tienen de la subdirección general de análisis e información antinarcótica, si tienen la especialización del manejo de levantamiento de drogas, el procesamiento de drogas y la investigación en sí en materia de drogas, y confirman que han sido capacitados para realizar este tipo de operativos, sin embargo, hacen mención que esta subdirección son elementos de la Policía Nacional Civil.

La auxiliar fiscal de la fiscalía de la mujer y niños víctimas si tienen la capacitación para tratar con lo que su sección les exige, tienen lineamientos específicos para diferentes casos que se les presente, haciendo mención que alguna otra sección o fiscalía no podrían tratar con los casos que ellos ven, puesto a que ya tienen formas

de investigar los casos y a su vez cuidar de no re-victimizar a las personas involucradas.

La quinta pregunta es ¿Qué respuesta están brindando actualmente los resultados de las diligencias por parte del equipo de escena del crimen y los investigadores?

El auxiliar fiscal de la fiscalía distrital de Quetzaltenango opina que ambas partes responden a las necesidades que se les presente y del procedimiento que ejercen.

El coordinador del grupo de investigadores de la unidad operativa, enfoca su respuesta en el trabajo de los investigadores en sí, indicando que los resultados si se cubren en relación a las necesidades de la fiscalía, puesto a que ellos trabajan bajo la dirección del auxiliar fiscal, agente fiscal o fiscal a cargo del caso; ellos mediante una solicitud que va dirigida al coordinador o los investigadores, indican lo que se necesita en las diligencias y ya ellos realizan el trabajo de campo, más allá de la solicitud que ellos hacen también obtienen otros medios de prueba o indicios que los orienten a la investigación, se le da el debido seguimiento. Respecto a las necesidades también les cumplen en relación a los plazos para entregar el informe final de cada investigación y que efectivamente se han cumplido los requerimientos.

Respecto a las respuestas de los elementos de la sección de delitos de narcoactividad el agente fiscal hace mención que, en sí la respuesta es un poco lenta debido a que el trabajo de los investigadores es a nivel nacional que existe esta dirección, entonces ellos tienen que investigar todos los casos que se van suscitando a nivel nacional, no existe una sede de esta policía en cada uno de los departamentos o por lo menos por regiones.

Dentro de la fiscalía de la mujer y niñez víctima hace referencia que efectivamente las respuestas son positivas, pues se basan en el cumplimiento de plazos establecidos para la investigación, y deben de diligenciar todos los casos que se les presente al momento de cualquier denuncia, y que cuentan con el personal suficiente para diligenciar todo.

La sexta pregunta es ¿Qué dificultades existen al momento de realizar las diligencias?

El auxiliar fiscal de la fiscalía distrital afirma que es dependiendo las circunstancias, puesto a que existen muchas dificultades y éstas se van superando conforme se van desarrollando, ejemplificando en que las diligencias en escena del crimen la mayor dificultad es en que la población no responde a la necesidad que se requiere, como una protección de la escena del crimen; otra problemática es el desplazamiento, puesto a que muchas veces se está diligenciando una escena del crimen y surge otra en otro lugar, y a veces no cuentan con las unidades inmediatas para poder cubrir un procedimiento pero que se van superando porque es la necesidad de la población y se cubre con los recursos que se tiene.

Por parte del coordinador de investigadores de la unidad operativa resalta que los investigadores si tienen la capacidad de realizar sus diligencias, sin embargo indica que también se debe inculcar un compromiso con el trabajo que se realiza, es decir, que no puede indicar que no se encuentra en las condiciones para trabajar, por lo que están comprometidos con darles el servicio que realmente requieren los usuarios, quienes a su vez exigen resultados y algunas veces tienen limitaciones de logística, pero el trabajo se sigue realizando.

Respecto a las respuestas del auxiliar fiscal y agente fiscal de la sección de delitos de narcoactividad, resaltan en que las dificultades son que no cuentan con investigadores específicos para su sección y también la falta de recurso humano para el apoyo. Tomando en cuenta también que la subdirección general de análisis e información antinarcótica tiene una sede únicamente en la ciudad capital, la cual es limitante puesto que debería existir una sede ya sea por departamento, o por regiones que es como está dividida la sección de narcoactividad del Ministerio Público.

Dentro de la fiscalía de la mujer y niñez víctimas responde que, como limitante, el recurso humano es primordial, debido a la cantidad de exigencia de las personas y la cantidad de casos dentro de los cuales no se dan abasto para cubrir cuando el tiempo es limitado.

La séptima pregunta es ¿Cree conveniente que existan diversos equipos de investigación criminal, para que su trabajo se enfoque en un bien jurídico?

El auxiliar fiscal de la fiscalía distrital, resalta que si sería interesante la propuesta, pero que se estaría refiriendo a suposiciones, siendo idealistas y recurriendo a los recursos para la institución.

Por su parte el coordinador de investigadores de la unidad operativa, indica que lo ideal es que se enfoque en un bien jurídico por grupo de investigadores, sin embargo, teniendo a su cargo 12 personas las cuales están divididas en el grupo de investigadores preliminares y otro grupo para cubrir los delitos contra la vida, patrimoniales y entre otras variedades de delitos. Indicando además que tiene investigadores que se desenvuelven en varios delitos, resaltando nuevamente que lo ideal sería que existiera un grupo para cada bien jurídico tutelado.

Respecto a la opinión del auxiliar fiscal y agente fiscal de la sección de delitos de narcoactividad indican que, si es necesario que exista un equipo de investigación para su sección, puesto a que trabajan para otros departamentos y no se cuentan con los investigadores para los casos. Resaltando, además la necesidad de que exista personal para cada uno de los departamentos donde exista una fiscalía contra la narcoactividad.

Haciendo efectiva la respuesta la auxiliar fiscal de la fiscalía de la mujer y niñez víctimas responde que al dividir el personal por sección se abarca una especialidad para que el investigador sepa cómo enfrentarse de manera más fácil los casos que se les presenten.

La pregunta ocho es ¿Cree que, si se especializaran a los equipos de investigación criminal, para que trabajen para un solo bien jurídico, habría mayor eficacia al momento de los procesamientos de las diligencias?

Primeramente, el auxiliar fiscal de la fiscalía distrital refiere que si existiera esa capacidad de poder implementar esa idea sería excelente, que existieran unidades especializadas por bienes jurídicos tuteladas sería funcional y que los investigadores además cubrieran esas áreas sería a un mejor por la demanda que existe y las exigencias sociales.

La opinión del coordinador del grupo de investigadores del área operativa hace mención en que no solo sería esa especialización a los equipos de investigación

criminal, sino también a los agentes fiscales, auxiliares fiscales, puesto a que en muchas ocasiones la mayoría desconoce lo que es la teoría del delito, entonces de qué serviría especializar a la persona , pero si ésta no tiene el conocimiento de la teoría del delito, las premisas a investigar y lo que es en sí un conocimiento de lo que es investigación criminal, comparando con el ser un recolector de escena, puesto a que son campos muy diferentes, entonces si es importante la especialización, pero que tenga un enfoque en el entorno, es decir, que no solo se especialice para delitos de homicidios o estafas, sino que la especialización debe iniciar desde el análisis de la denuncia, establecer como se tomó, o qué elementos posee, en otras palabras, se debe especializar también a todo aquel individuo que esté involucrado en la investigación criminal de los delitos hablando del conjunto de instituciones y que sepan abarcar a todo tipo de delitos.

Respecto a la opinión del auxiliar fiscal y agente fiscal de la fiscalía de delitos de narcoactividad indican que efectivamente se trabajaría mejor en contra del narcomenudeo y saber cómo desarticular las bandas de narcotraficantes, el contacto directo y los lineamientos de forma personal para la resolución de los casos, e indican que lógicamente para trabajar ese tipo de diligencias con drogas el personal tiene que tener la capacitación específica porque es diferente trabajar un delito contra la vida, que un delito de narcoactividad dando como ejemplo, y así en todos los bienes jurídicos tutelados que regula el código penal, en ese sentido tendría que tener la especialización específica para cada uno de los tipos de delitos si existieran las unidades específicas para cada bien jurídico tutelado y así coadyuvar de mejor forma la realización de las diligencias en los casos que se presenten.

Y la última pregunta ¿Cuál sería su opinión y propuesta, para mejorar las respuestas de los equipos de investigación criminal dentro del Ministerio Público?

El auxiliar fiscal de la fiscalía distrital indica que debería existir un enfoque más específico del personal, debido a que hay muchos casos que algunas veces conocen en una unidad y que muchas veces distraen una investigación debido a que podía conocerlo otra unidad que pudo haberle dado el seguimiento que

correspondía. La eficacia de la investigación sería con más personal para dar una mejor atención y respuesta inmediata, puesto a la demanda que es mucha y el personal es poco, entonces al final se trabaja con el recurso que se tiene.

En su opinión el coordinador de investigadores de la unidad operativa refiere que se debe crear un proyecto y darle la debida continuidad, debido que al existir cambio de personal no se le da el seguimiento de la forma de trabajar y cada vez cambia la modalidad. Además, opina que la población debe adquirir ese conocimiento ya que muchas veces se le exige a la institución cosas que no le corresponden por desconocer el funcionamiento en sí del Ministerio Público y tampoco de la Policía Nacional Civil, dejando expuestas deficiencias y limitaciones debido al desconocimiento de la población.

Respecto a la opinión del auxiliar fiscal de la fiscalía de delitos de narcoactividad hace mención que la propuesta es el recurso humano, que exista más personal para conocer los tipos de delitos, equipo de investigadores criminales directamente para narcoactividad.

El agente fiscal de la fiscalía de delitos de narcoactividad a su vez, menciona que el Ministerio Público debe asignar personal específico para cada una de las áreas y aparte de nombrarlos que se les dé un seguimiento en capacitación para que al momento de que se presente cualquier escena, el personal esté capacitado para dar respuesta a esa investigación que se quiere realizar en cada caso concreto y respecto a narcoactividad tener la capacitación que el caso requiere, dado a que en la actualidad la forma de traficar drogas no es la misma que hace cinco años, e ir modernizando las técnicas de investigación.

Y respecto a la auxiliar fiscal de la fiscalía de la mujer y niñez víctimas, hace mención que como propuesta es la especialización constante de los grupos ya existentes en materia de investigación criminal respecto a el área donde se encuentren, y además de más personal debido a la gran demanda que existe por parte de la población y que el Ministerio Público no se da abasto.

Como pregunta alterna a los involucrados en las escenas del crimen, en este caso el auxiliar fiscal distrital y al coordinador del grupo de investigadores de la unidad

operativa, se les formuló que, ¿Cree usted conveniente que un experto en alguna ciencia forense esté presente en la escena del crimen, como apoyo a las diligencias para los investigadores y el equipo de escena?

El auxiliar fiscal indicó en su respuesta que sería útil en ciertos casos, no pueden estar presentes expertos en cada escena del crimen, porque en primer lugar no se darían abasto de estar de escena en escena, si no que cuando realmente sea necesario se podría solicitar el apoyo, con el fin de obtener una hipótesis más clara al momento de llegar en el lugar y dar más fortaleza al trabajo de investigación; sería necesario que en caso de delitos contra la vida o la integridad de las personas, se involucre un médico forense para que en el mismo instante realice un examen preliminar para determinar posibles causas de muertes o lesiones que tengan las víctimas, por otro lado, en otros casos como delitos patrimoniales o delitos comunes, siempre sería factible que hubiera ese apoyo tanto profesional como tecnológico, como por ejemplo, alguien que revise las huellas dactilares, se haga el levantamiento y se analice en el mismo instante, pero se está hablando de algo hipotético.

Por su parte, el coordinador de investigadores de la unidad operativa, hizo mención que para los investigadores la opinión de un experto en la materia siempre es importante, porque analizan las líneas de investigación que puedan tomarse al momento de llevar a cabo las diligencias de los casos que ven, independientemente del tipo de delito con que se esté tratando, y que siempre es necesario hacerlo en el instante de la investigación, puesto a que las circunstancias están ocurriendo en el mismo instante y eso agiliza la investigación.

Dando a entender la necesidad primordial de la institución que es el poder contar con el personal especializado, que se dedique a cada bien jurídico tutelado específico, tomando en cuenta que para eso requiere de contar con cierta cantidad de integrantes por cada grupo para las secciones, además los resultados obtenidos en el cuadro comparativo de los delitos más recurrentes y a su vez los bienes jurídicos tutelados, que ayudan a determinar en dónde se debe reforzar el personal del Ministerio Público en Quetzaltenango y las secciones que deben de ser, en

primer lugar creadas para que luego sean reforzadas con especializaciones constantes para la adaptación diaria de los diversos casos que puedan presentarse. Respecto a los datos obtenidos a través del sistema informático de control de casos (SICOMP), del Ministerio Público, la necesidad recae en la interpretación de los datos al establecer que los casos más recurrentes dentro de la fiscalía distrital de Quetzaltenango, en análisis de los años 2015 y 2016, los delitos más recurrentes son el delito de hurto, hurto agravado, robo, robo agravado, amenaza, violencia contra la mujer, lesiones leves, lesiones culposas, coacción, maltrato a personas menores de edad, estafa propia; siendo como bienes jurídicos tutelados afectados lo que es el patrimonio, la libertad, la seguridad, la vida e integridad de las personas. Bienes jurídicos que determinan, como se mencionó anteriormente, el reforzamiento que debe tener el personal del Ministerio Público en materia de especializaciones y la separación por áreas para los delitos más recurrentes que a su vez se deben dividir en secciones que resuelvan casos por bien jurídico tutelado; en el cuadro comparativo también indica la labor que la unidad de decisión temprana del Ministerio Público realiza, puesto a que dentro de los datos obtenidos, se establece un recuadro el cual indica que existe gran cantidad de hechos que se catalogaron como no es delito, es decir, que por cualquier medio en que haya llegado la denuncia de una acción que pudo haber sido tipificada como delito, la unidad de decisión temprana realiza su labor de establecer que no es un delito, como a su vez lo dijo el coordinador de grupo de investigadores de la unidad operativa del Ministerio Público de Quetzaltenango, que ésta unidad se encarga de investigar y determinar aquellas acciones comunes que puedan llegar a resolverse por medio de un acuerdo y al concluir, determinan que lo sucedido no es un delito, y dentro del cuadro comparativo se demuestran con datos exactos y está entre lo más común que sucede dentro de la institución, demostrando la eficacia al momento de resolver situaciones entre las personas involucradas.

El Ministerio Público de Quetzaltenango, actualmente tiene la capacidad de cubrir las necesidades que la ley exige a la institución, con el personal que se cuenta y con el compromiso que cada elemento tiene con el cumplimiento de sus deberes,

siendo esto afirmado por cada uno de los sujetos entrevistados, donde la mayoría afirma que lo ideal sería que existieran más elementos humanos que cubran más necesidades del usuario (la población en general), que al existir más personal se pueden dividir grupos que se dediquen a cada bien jurídico tutelado, es decir, que existan secciones para los bienes jurídicos tutelados, y en este caso, para los que son más recurrentes dentro de la fiscalía y fueron establecidos en el cuadro comparativo de los delitos más comunes; por otro lado, hicieron mención los entrevistados en que, para el personal tiene que existir un enfoque más específico, debido a que viven situaciones donde grupos de una sección trabajan casos o escenas del crimen que pudieron haber sido mejor para otras secciones que hubieran trabajado mejor el procesamiento; también especificaron la necesidad de ir capacitando al personal constantemente, puesto a que la criminalidad siempre va cambiando y surgen nuevas formas de delinquir. Todo con el fin primordial de dar una mejor atención a las personas, y que no existan problemas en los casos que se estén investigando.

La necesidad de contar con expertos en materias forenses, para el acompañamiento en las diligencias de las investigaciones que tienen los elementos del Ministerio Público, es un papel muy importante para determinar premisas al momento de estar en el lugar de los hechos, ayuda a establecer qué medios o líneas de investigación deben tomar los investigadores para establecer las circunstancias en que pudieron haber sucedido los hechos; siendo importante la implementación de peritos o profesionales forenses en las escenas del crimen, tomando en cuenta las necesidades que tengan los equipos de investigación y el bien jurídico tutelado que estén cubriendo. En casos de delitos que afectan la vida o la integridad de la persona, es importante la presencia de un médico forense para establecer en el lugar de los hechos todo aquello que ayude a determinar causas de muertes, signos de violencia, estados de descomposición para el tiempo de muerte, entre otros factores que ayuden a los investigadores a establecer hipótesis primarias en el instante y así establecer sus líneas de investigación; contar con el apoyo de un experto en insectos (entomólogo), para el establecimiento del tiempo de muerte de

un cadáver a través de los insectos que éste presente; otro caso puede ser en los delitos que afecten el patrimonio de las personas como robos o hurtos a lugares en donde un técnico con el equipo tecnológico en dactiloscopia (huellas dactilares), pueda identificar las huellas para ser analizadas y establecer a quien le pertenecen por medio de un análisis en el mismo instante del lugar de los hechos; en casos de los delitos que afecten la integridad de las personas en su estado emocional, contar con el apoyo de psicólogos o psiquiatras forenses, que ayuden a preservar ese estado emocional a las víctimas, familiares de las víctimas o testigos que hayan presenciado algún hecho y presenten signo de daño psicológico o emocional, lo cual es también factible para los investigadores que se encarguen de las entrevistas que tengan las técnicas correctas de entrevistas para las personas, y evitar la re-victimización de los mismos.

Retomando el concepto del autor Cegarra Sánchez sobre la investigación en la cual hace mención que, *“La investigación es un proceso creador mediante el cual la inteligencia humana busca nuevos valores. Su fin es enriquecer los distintos conocimientos del hombre, provocando acontecimientos que le hablan del porqué de las cosas, penetrando en el fondo de ellas con mentalidad exploradora de nuevos conocimientos.”*⁹⁷, la cual todo investigador debe tomar como compromiso de averiguar la verdad de los hechos en los casos que estén investigando; profundizando con esa noción de adquirir todos aquellos conocimientos que le sean útiles para establecer la verdad, trabajando bajo el estricto cumplimiento de las leyes, siendo miembros del Ministerio Público, la cual lo establece la ley orgánica del Ministerio Público en su decreto 40-94 en su artículo 1 que dice que *“El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”*, estableciendo las obligaciones que la ley le dicta a la institución, el investigador tiene el compromiso y el deber de realizar su trabajo bajo las órdenes que el Ministerio Público tiene como función principal en

⁹⁷Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 41.

el sistema de justicia, recayendo la responsabilidad en el personal de investigación el cumplir a las personas con las funciones que le corresponden y es la averiguación de la verdad, promoviendo la persecución penal a aquellas personas responsables de los delitos que hayan realizado, y aplicando el peso de la ley en un centro de justicia correspondiente.

En relación a las características del investigador el autor José Cegarra refiere al investigador como “(...) *a la persona que tiene por función principal de su actividad, bien la búsqueda de nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión, tanto en el campo científico como en el artístico*”⁹⁸, concepto que impulsa la necesidad de que el investigador adquiera nuevos conocimientos enfocándose tanto en el área científica como en el artístico, el cual se puede interpretar como ese conocimiento que se adquiere por experiencia en lo que realiza con el pasar del tiempo, y retomando a lo científico se puede interpretar y aplicar a la especialización que se requiere para cada investigador, y en éste caso que adquieran conocimiento específico para el área o sección donde se van a desenvolver.

Otro fin de la especialización es darles el conocimiento a los investigadores acerca de la importancia de conocer la teoría del delito, retomando el concepto del autor Eduardo González el cual explica que “(...) *como la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general y cuáles son sus características*”⁹⁹, se hace una referencia a que el investigador debe adquirir conocimientos de las características que deben cumplir las acciones que una persona haya realizado, para determinar a qué delito pertenece que se encuentre establecido en una ley penal, considerando también que al obtener ese conocimiento será útil para la determinación de qué medios de investigación son los más pertinentes para cada delito y qué líneas de investigación se deben tomar en cuenta para la averiguación de los hechos.

⁹⁸ Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012. Pág. 57

⁹⁹ González Cahuapé-Cazaux, Eduardo, *Apuntes de derecho penal guatemalteco*, 2ª edición. Guatemala, Editorial Myrna Mack, 2009. Pág. 27

En cuestión de estructuración de los equipos de investigación criminal para los delitos, actualmente existe una división de investigación en el Ministerio Público que se encarga de diligenciar las escenas del crimen y la cual está regulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto 40-94 y su reforma 18-2016, refiriendo a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) la cual menciona que *“La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, coadyuvará en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o de cualquier índole, que se relacione con la comisión de un acto delictivo que investiguen las distintas fiscalías o dependencias del Ministerio Público”*, indicando en la definición sobre la tarea que tiene dicha dirección, y en complemento con la información obtenida por las entrevistas se divide en secciones para delitos contra la vida, patrimoniales, y que además se encargan de ver casos de delitos comunes, trabajando todo en general, haciendo en referencia al comentario que hicieron en las entrevistas en que se pueden obtener mejores resultados cuando las unidades pertinentes al caso que se esté investigando sean del mismo bien jurídico tutelado al que pertenece la unidad. Referenciando además en la estructuración que posee el equipo de investigación de la Policía Nacional Civil, la cual en la teoría se puede observar que se dividen en direcciones de delitos contra la vida e integridad de las personas; delitos sexuales, trata de personas, niñez y adolescencia; delitos patrimoniales especializados; y organizaciones criminales. Los cuales se confirman en las entrevistas donde se hace mención que la Policía Nacional Civil, efectivamente si cuenta con esa división y que además tienen esa especialización, la cual incluso, la misma ley establece como compromisos de la institución establecidas y referenciando nuevamente la Orden General No. 12-2009, mencionando *“Que la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, necesita de unidades especializadas con estructuras eficientes, jerarquizadas, con mecanismos eficientes de control y supervisión , con sistemas de entrenamiento permanente, con equipo adecuado y suficiente y con recurso humano formado y especializado en la investigación del delito, para el cumplimiento eficaz de la misión asignada a la Policía Nacional Civil en su ley orgánica y en el Código Procesal Penal, en materia de investigación*

criminal.” La cual determina esa necesidad de mantener en constante capacitación, para mantener a un grupo de unidades especializadas, que estén ordenadas de forma que el trabajo sea eficiente, teniendo el equipo suficiente, el recurso humano que esté formado en materia de investigación del delito. Para poder ser aplicable al Ministerio Público y que el objetivo de mejorar la investigación criminal sea acorde a lo mencionado anteriormente, para que el trabajo sea más eficiente de lo que es, y las respuestas a la sociedad sean más positivas. Adjuntando que las especializaciones también deben ser aplicadas a los encargados de los grupos de investigación criminal, como lo son los fiscales, auxiliares fiscales, agentes fiscales u oficiales del Ministerio Público, puesto a que son los que dirigen las investigaciones y son los responsables de qué medios de investigación son los más pertinentes.

Por lo que en general, un grupo especializado de investigadores criminales, tanto de escena del crimen, como los que realizan el trabajo de averiguación; deben contar con capacitaciones en muchos ámbitos que aporten una mejora al trabajo que realizan actualmente. El modelo ideal de capacitación debe incluir las siguientes materias, tomando en cuenta que deben ser constantes puesto a que la criminalidad se va actualizando o van surgiendo nuevas formas de delinquir. Por lo que se propone las siguientes materias:

- Metodologías de investigación.
- Medios de investigación.
- Técnicas de investigación.
- Teoría del delito.
- Nociones generales de ciencias forenses como medicina forense, entomología forense (insectos), dactiloscopia (huellas dactilares), documentoscopia (documentos), grafotecnia (escrituras), psicología forense, psiquiatría forense, balística (armas y municiones), hoplogía (explosivos), entre otros.
- Metodologías de entrevistas a testigos, víctima y victimarios.
- Metodologías para el trato con personas menores de edad.

- Metodologías para el trato con personas con discapacidades.
- Procesamiento de escena del crimen (acorde a la sección en que se encuentra).
- Técnicas del uso de las herramientas y utilería para el procesamiento de las escenas del crimen.

Considerando además, los elementos con los que deben contar los equipos de investigación criminal y que deben estar presentes, basado en un modelo ideal para un mejor control y orden, dentro de las escenas del crimen y que el trabajo sea realizado de manera más eficiente:

- Elemento a cargo de la investigación (Fiscal regional, fiscal de distrito, fiscal de sección, agente fiscal o auxiliar fiscal).
- Coordinador de grupo de escena del crimen.
- Coordinador de grupo de investigadores.
- Recolectores y embaladores de evidencias.
- Fotógrafos.
- Video camarógrafos.
- Planimetristas.
- Investigadores (entrevistadores).
- Investigadores forenses (quienes formulen hipótesis, medios de investigación y líneas de investigación preliminares).
- Médicos forenses (en casos de delitos contra la vida e integridad de las personas).
- Peritos o profesionales en ciencias forenses (que apoyen en los diversos casos que se puedan presentar).
- Apoyo de seguridad en relación a la preservación de la escena del crimen y ordenamiento de curiosos y testigos).

Y además dentro de la estructura de las secciones de la fiscalía distrital de Quetzaltenango se propone un modelo de los equipos de investigación criminal que

debe contar dicha fiscalía de acuerdo a los resultados de los cuadros comparativos analizados.

Lo ideal sería la existencia de un equipo de investigación para:

- Delitos contra el patrimonio de las personas.
- Delitos contra la libertad de las personas.
- Delitos contra la seguridad de las personas.
- Delitos contra la vida e integridad de las personas.

Los cuales fueron los más recurrentes en el año 2015 y 2016, y además en cantidades muy altas en relación al resto de bienes jurídicos tutelados y delitos correspondientes. Y en comparación con las entrevistas realizadas, las secciones ya existentes deberían tener su propio equipo de investigación criminal, tomando como ejemplo la sección contra los delitos de narcoactividad, los cuales tienen que tener únicamente el apoyo de otras secciones que no corresponden, o de la Policía Nacional Civil.

Conclusiones

1. La investigación criminal juega un papel muy importante dentro del sistema de justicia penal, siendo primordial que el investigador criminal sea característico de basar su sistema en el método científico que consta de técnicas y especializaciones en las ciencias que apoyan las formas de investigación.
2. El investigador criminal tiene que aplicar todos aquellos conocimientos subjetivos, que son todas aquellas experiencias que adquiere con el pasar del tiempo y dan resultados positivos en los casos que resuelven; y aquellos conocimientos objetivos, que se obtienen a través de los estudios y especializaciones en materias de criminalidad, de manera constante, para que obtengan la capacidad de enfrentarse a los casos que se le presente y además con el avance de las nuevas formas de cometer hechos ilícitos, estén preparados para enfrentar nuevos retos.
3. El investigador debe aplicar la teoría del método de investigación científica enfocado a lo criminal, la cual tiene que aplicar un procedimiento por medio de fases que primero proyecten esa idea específica sobre lo que estén investigando, formulando preguntas e hipótesis que ayuden a tener ese ordenamiento ideológico, para luego aplicarlo a una fase técnica que es la utilización de los instrumentos y formas necesarias para la recolección de datos, para luego sintetizar toda la información y obtener la verdad de los hecho a través de un sistema probatorio.
4. El investigador criminal tiene que saber el tipo de investigación que está diligenciando, en conjunto con el enfoque que debe darle a las ideas que se estén formulando y las técnicas necesarias para aplicarlas en cada uno de los diversos delitos que se enfrenten, teniendo en claro que ningún caso va a ser el mismo, la especialización a los grupos de investigadores criminales es para poder enfrentar cualquier caso que se presente y que cada uno tome en cuenta todas las características que deben aplicar para ejercer un trabajo más eficiente y eficaz.

5. El conocimiento de la teoría del delito es para saber las características que identifican las acciones que estén consideradas dentro de una ley penal, como una acción ilícita, ayudando al investigador a aplicar los procedimientos necesarios y útiles para la investigación de la misma.

6. El delito influye además en las intenciones que el sujeto autor del mismo, tiene sobre el hecho ilícito que haya realizado; siendo considerado para el investigador criminal el demostrar toda esa información que ayude a determinar y comprobar las intenciones del sujeto.

7. Por medio del análisis de la teoría del delito, se puede establecer la culpabilidad de una persona, a través de la aplicación de las teorías conceptuales del delito, determinando las acciones que corresponden descritas en una ley penal y la responsabilidad que tuvo sobre la misma.

8. Las leyes penales van a determinar qué acciones son consideradas como ilícitas y que requisitos debe cumplir el accionar de un individuo para que sea catalogado como un delito y así considerarlo antijurídico.

9. Las penas de un delito van a ser consideradas por el establecimiento del ente investigador de demostrar la responsabilidad del sujeto involucrado en el hecho ilícito y que además este descrito dentro de una ley penal aquella consecuencia jurídica que tiene la acción que cometió, y llevarlo a cabo ante un juicio penal.

10. Los delitos más recurrentes en la ciudad de Quetzaltenango en el año 2015 y 2016 son el hurto, hurto agravado, amenazas, violencia contra la mujer, robo, robo agravado, lesiones leves, lesiones culposas, maltrato a personas menores de edad, coacción, estafa propia.

11. Los bienes jurídicos tutelados más afectados son el patrimonio de las personas, la libertad de las personas, la seguridad, la vida y la integridad.

12. El Ministerio Público es el único ente responsable de la persecución penal y de la investigación criminal de los hechos ilícitos.

13. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de dirigir las investigaciones criminales en apoyo con otras instituciones como lo es la Policía Nacional Civil quien cuenta también con una división de investigaciones criminales.

14. El modelo de investigación criminal del Ministerio Público está a cargo de un fiscal, agente fiscal o auxiliar fiscal quien dirige la investigación; coordinando a investigadores que realizan las averiguaciones de la información pertinente a través de entrevistas, y un equipo de escena del crimen que consta de un coordinador de grupo, un recolector/embalador, un fotógrafo y video camarógrafo y un planimetrísta quienes son los que hacen todos lo diligenciamientos.

15. Las divisiones dentro del Ministerio Público son por medio de secciones que en su mayoría ven todo tipo de delitos, existiendo únicamente una sección de patrimonio y una de delitos contra la vida.

16. Existe un modelo más representativo e ideal para ser aplicado en el Ministerio Público que es el de la División de Investigaciones Criminalísticas de la Policía Nacional Civil, la cual tiene departamentos especializados en delitos contra la vida e integridad de las personas, departamento especializado en delitos sexuales, trata de personas, niñez y adolescencia; departamento especializado en delitos patrimoniales y de delitos de organizaciones criminales. A través de un equipo de investigación conformado por una jefatura a cargo, con el apoyo de una subjefatura, quien dirige a los supervisores y jefes de grupos de investigadores que coordinan además a los investigadores de cada sección.

17. Existe la necesidad de especializar más en temas de investigación criminal y ciencias forenses a los equipos de investigación criminal del Ministerio Público, para la determinación de mejores procedimientos de investigación.

18. La cantidad de personal es primordial para abastecer todas las necesidades y cantidades de casos que requieren la mejor atención a los usuarios del Ministerio Público y así contar con la separación de equipos especializados en cada bien jurídico tutelado que esté más afectado.

Recomendaciones

1. Se recomienda la implementación de modelos de capacitaciones para la especialización del personal del Ministerio Público, y así puedan obtener respuestas más eficientes al momento de diligenciar los casos de los hechos criminales.
2. Se recomienda la implementación de más personal a la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango, puesto que la cantidad de casos que ven dentro de la institución son en cantidades grandes no dando abasto con el personal que cuentan, tomando en cuenta que si logran elaborar las diligencias que realizan, pero el tiempo es más tardado.
3. Al existir la cantidad de personal ideal, se recomienda la separación en equipos de investigación que se enfoquen en un bien jurídico tutelado, en el caso de la presente investigación de los que se ven más afectados en la fiscalía distrital de Quetzaltenango.
4. Se recomienda la especialización de manera constante, por los avances de la criminalidad, los cuales cada vez se ven diferentes en cada caso y eso dificulta la tarea del investigador, y al existir dicha especialización el personal sabrá qué métodos y técnicas implementar.
5. Se recomienda que en las diligencias el Ministerio Público pueda implementarse el apoyo de expertos en ciencias forenses que se adapten a los casos que estén procesando dentro de las escenas del crimen, para obtener una idea profesional al momento de dicha diligencia y así poder determinar y establecer los métodos y lineamientos de investigación más pertinentes al caso.
6. Se recomienda la implementación de investigadores expertos en materias forenses en general, que ayuden a determinar hipótesis científicas al momento de una escena del crimen, los cuales puedan aportar información primordial a los

lineamientos de investigación correspondientes y qué medios de investigación tomar para la averiguación de la verdad.

7. Se recomienda educar a la población, a saber, las responsabilidades y trabajo que le corresponde al Ministerio Público como institución, para evitar la mala imagen que pueda llegar a generar cuando se le adjuntan otras responsabilidades que no le corresponden.

Referencias Bibliográficas

- Bar, Aníbal, *Investigación científica e investigación criminalística*. Chile, editorial Red Cinta de Moebio, 2003.
- Bunge, Mario, *La investigación científica*, 2ª edición. España, editorial Ariel S.A., 1989.
- Cegarra Sánchez, José, *El investigador y sus características*. España, editorial Ediciones Díaz de Santos, 2012.
- Collado Medina, José y otros, *Elementos básicos de investigación criminal*. España, editorial reprografía Doppel S.L., 2007.
- De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco, de Mata Vela. *Manual del Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala, Treceava edición, Editorial Lerena, 1999.
- González Cahuapé-Cazaux, Eduardo, *Apuntes de derecho penal guatemalteco*, 2ª edición. Guatemala, Editorial Myrna Mack, 2009.
- Hernández León, Rolando Alfredo y Coello González, Sayda, *El proceso de investigación científica*, 2ª. Edición. Cuba, editorial Universitaria, 2012.
- Hernández Sampieri, Roberto y otros, *Metodología de la investigación*. México, editorial McGraw-Hill, 2010.
- Madrazo Mazariegos, Danilo, Sergio Madrazo Mazariegos, *Constelaciones de las Ciencias Penales*, Guatemala, 2006.
- Monterroso Castillo Javier, *Investigación criminal: estudio comparativo y propuesta de un modelo de policía de investigación en Guatemala*. Guatemala, sin editorial, 2007.
- Muñoz Conde, Francisco, *Teoría General del Delito*, 2ª edición. Colombia, Editorial Temis S.A., 2004.
- Sánchez Herrera, Esquisio Manuel, *La dogmática de la teoría del delito: evolución científica del sistema del delito*. Colombia, editorial Universidad Externado de Colombia, 2007.
- Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica*. México, editorial LIMUSA, 1983.

- Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*, 5a. edición. México, editorial LIMUSA, 2002.
- Tarrío, Mario C., *Teoría finalista del delito y dogmática penal*. Argentina, editorial Ediciones Cathedra Jurídica, 2008.
- Trujillo Mariel, P. Rosa Linda, *Metodología de la investigación criminal*, México, editorial Alfil, 2006.

Referencias Normativas.

- Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, 1985.
- Congreso de la República de Guatemala, *Código Penal*, Decreto número 17-73, 1973.
- Congreso de la República de Guatemala, *Código Procesal Penal*, Decreto número 51-92, 1992.
- Congreso de la República de Guatemala, *Ley Orgánica del Ministerio Público*, Decreto número 40-94, 1994.
- Dirección General de la Policía Nacional Civil, *Organización y designación de funciones de la división especializada en investigación criminal Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil*, Orden General No. 12-2009.
- Ministerio Público, *Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen*, acuerdo 166-2013.

Referencias Electrónicas.

- Acerca del MP, Ministerio Público de Guatemala, *Acerca del MP*. Guatemala, 2016. <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/> . Última consulta 26/12/2016.

- Derecho Penal I Capítulo 13, Collazos Soto, Marisol, *Capítulo 13. La tipicidad*, España, 2007, <http://www.marisolcollazos.es/Derecho-Penal-I/Derecho-Penal-I-13-Tipicidad.html> , última consulta 20/02/16.
- Derecho Penal I Capítulo 16. Delitos de Omisión Curso 2006/07 Licenciatura en Criminología. UMU, Collazos Soto, Marisol, *Capítulo 16. Delitos de omisión*. España, 2006. <http://www.marisolcollazos.es/Derecho-Penal-I/Derecho-Penal-I-16-Delitos-de-omision.html> . Última consulta 19/12/16.
- Ministerio Público de Guatemala, Ministerio Público, Acerca del MP. Guatemala, 2013. <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/> , última consulta 01/09/2016.
- Teoría del delito, Carrancá, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/dos.htm> . Última consulta 18/12/2016.
- Teoría del delito, Carrancá, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/tres.htm> . Última consulta 18/12/2016.
- Teoría del delito, Carrancá, Raúl, Universidad Autónoma de México (UNAM), *Sujetos y objeto del delito*. México, 2004. <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/seis.htm> . Última consulta 18/12/2016.
- Tesis de grado. Metodología de la Investigación, Saldaño, Osmar Horacio, *Tesis de grado. Metodología de la investigación*. Sin país, sin año, [http://www.academia.edu/5783109/Tesis de grado. Metodolog%C3%ADa de la investigaci%C3%B3n](http://www.academia.edu/5783109/Tesis_de_grado._Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n) . última consulta 02/09/16.

Otras Referencias

- Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 1. Colombia, Sigma Editores, 2010.
- Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 2. Colombia, Sigma Editores, 2010.

- Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación. Tomo 3. Colombia, Sigma Editores, 2010.

Anexos

Instrumento.

Universidad Rafael Landívar

Campus Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciatura en Investigación Criminal y Forense

Tesis: “Estructuración de Grupos Especializados en Investigación Criminal por Áreas para Delitos Recurrentes para la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango”.

Pablo Guillermo Rodas Arredondo

Carnet: 2043712

Entrevista semiestructurada:

Datos personales:

Nombres y apellidos:

Profesión:

Puesto que ocupa:

Fiscalía en la que se encuentra:

Preguntas:

1. ¿Qué opina sobre el funcionamiento actual del Ministerio Público respecto a la respuesta que se les da a las diligencias?
2. ¿Están cumpliendo los objetivos que se plantean actualmente con respecto a las metas que se le propone a la fiscalía?
3. ¿Cómo están conformados los equipos de investigación criminal dentro de la fiscalía?

4. ¿Tienen alguna especialización los técnicos en escena del crimen y los investigadores?
5. ¿Qué respuesta están brindando actualmente los resultados de las diligencias por parte del equipo de escena del crimen?
6. ¿Qué dificultades existen al momento de realizar las diligencias?
7. ¿Cree conveniente que existan diversos equipos de investigación criminal, para que su trabajo se enfoque en un bien jurídico?
8. ¿Cree que, si se especializaran a los equipos de investigación criminal, para que trabajen para un solo bien jurídico, habría mayor eficacia al momento de los procesamientos de las diligencias?
9. ¿Cuál sería su opinión y propuesta, para mejorar las respuestas de los equipos de investigación criminal dentro del Ministerio Público?

Pregunta Alternativa:

10. ¿Cree usted conveniente que un experto en alguna ciencia forense esté presente en la escena del crimen, como apoyo a las diligencias para los investigadores y el equipo de escena?

Formato de cuadro comparativo

No.	Delito	Número de casos	Bien jurídico tutelado afectado

Anexo I:

Cuadro comparativo de los delitos más recurrentes, incluyendo los bienes jurídicos tutelados violentados:

El siguiente cuadro comparativo, establece la cantidad de los delitos más recurrentes, llevados a cabo en casos dentro de la fiscalía distrital del Ministerio Público de Quetzaltenango. Datos obtenidos a través del sistema informático de control de casos (SICOMP), del Ministerio Público con fechas del 01 de enero del año 2015, al 29 de diciembre del 2015; y del 01 de enero de 2016 al 29 de diciembre del 2016. Datos que interesan en saber, los datos que tienen más en común la ciudad de Quetzaltenango, y los cuales serán útiles para esclarecer los enfoques que se le debe dar más prioridad por parte de los investigadores dentro del Ministerio Público.

Cuadro comparativo No. 1:

Del 01 de enero al 29 de diciembre del año 2015

No.	Delito	Número de casos	Bien jurídico tutelado afectado
1	Hurto	3977	Patrimonio
2	Amenazas	2337	Libertad y seguridad
3	Violencia contra la mujer	1907	Vida e integridad de la persona
4	Robo	1614	Patrimonio
5	No es delito	1365	
6	Lesiones leves	1315	Integridad de la persona
7	Hurto agravado	801	Patrimonio
8	Coacción	662	Libertad y seguridad
9	Maltrato contra personas menores de edad	618	Vida e integridad de la persona
10	Lesiones culposas	408	Integridad de la persona
11	Estafa propia	325	Patrimonio

Cuadro comparativo No. 2:

Del 01 de enero al 29 de diciembre del año 2016

	Delito	Número de Casos	Bien jurídico tutelado
1	Hurto	3768	Patrimonio
2	No es delito	3012	
3	Amenazas	2227	Libertad y Seguridad

4	Violencia contra la mujer	2075	Vida e integridad de la persona
5	Robo	1537	Patrimonio
6	Lesiones leves	1393	Integridad de la persona
7	Hurto Agravado	811	Patrimonio
8	Maltrato contra personas menores de edad	716	Vida e integridad de la persona
9	Coacción	702	Libertad y seguridad
10	Lesiones culposas	514	Integridad de la persona
11	Robo agravado	514	Patrimonio